



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la
investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI
Villa María del Triunfo 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Pahuacho Cajahuaman, Marco Antonio (orcid.org/0000-0002-5853-4086)

ASESOR:

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar (orcid.org/0000-0002-5647-3611)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal**

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ – PERÚ

2024

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a cada miembro de mi familia, a mis colegas de estudio y, especialmente a todos mis profesores de la universidad ya que han sido parte de mi viaje académico y profesional, y estoy ansioso por enfrentar los desafíos futuros con el mismo nivel de dedicación y determinación.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi agradecimiento al todopoderoso por permitirme vivir con salud y mucha bendición, porque me ha permitido ir progresando en mi desarrollo profesional y ahora presento esta tesis para obtener el título de abogado, esperando seguir cumpliendo mis metas profesionales y personales trazadas.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022", cuyo autor es PAHUACHO CAJAHUAMAN MARCO ANTONIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 8.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 19 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTILLO CASA JULIO EDGAR DNI: 41271626 ORCID: 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 02- 07-2024 11:31:01

Código documento Trilce: TRI - 0764871



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, PAHUACHO CAJAHUAMAN MARCO ANTONIO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MARCO ANTONIO PAHUACHO CAJAHUAMAN DNI: 43111030 ORCID: 0000-0002-5853-4086	Firmado electrónicamente por: MPAHUACHO el 19-06- 2024 11:44:59

Código documento Trilce: TRI - 0764875

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
I INTRODUCCIÓN	1
II MARCO TEÓRICO	6
III METODOLOGÍA	22
3.1. Tipo y diseño de investigación:	22
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización:	23
3.3. Escenario de estudio:.....	24
3.4. Participantes:	24
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	25
3.6. Procedimientos.	27
3.7. Rigor científico:	27
3.8. Método de análisis de información:	28
3.9. Aspectos éticos:	28
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
V CONCLUSIONES	46
VI RECOMENDACIONES.....	47
REFERENCIAS	48
ANEXOS.....	56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 matriz de categorización.....	24
Tabla 2 Relación de participantes.	25

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

CP	Código penal
CPP	Código Procesal Penal.
DEPINCRI	Departamento de Investigación Criminal.
DIRANDRO	Dirección Antidrogas.
DL	Decreto Legislativo.
DS	Decreto Supremo.
MP	Ministerio Público.
NCPP	Nuevo Código Procesal Penal
PNP	Policía Nacional del Perú.
RMP	Representante del Ministerio Público.
SUNAT	Superintendencia de Administración Tributaria
TID	Tráfico Ilícito de Drogas.
UCV	Universidad Cesar Vallejo.
UNODC	La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.
VMT	Villa María del Triunfo.

RESUMEN

La investigación se enfocó en abordar la problemática del TID, centrándose en su impacto a nivel nacional en el distrito de VMT, en donde a pesar de los esfuerzos de las autoridades, persiste el TID en la modalidad de microcomercialización, logrando identificar que la investigación policial preliminar en casos de TID es un factor crucial en la lucha contra este delito, por lo que el objetivo de estudio se centró en analizar si la inadecuada calificación de la incautación y/o comiso de drogas influye durante las investigaciones policiales en el 2022, ya que la falta de precisión ha generado confusiones, malentendidos y retrasos innecesarios, afectando la calidad y eficiencia de la lucha contra el TID.

Llevándose a cabo una investigación de enfoque cualitativo, tipo básico y de diseño etnográfico, adicionalmente, se emplearon métodos de recopilación de información a través de la guía de entrevista realizada a expertos en investigación criminal, generándose resultados que han sido sometidos a discusión encontrado convergencias y divergencias con antecedentes y teorías, generando como conclusión que la inadecuada calificación de incautación y comiso de droga efectivamente influyo de manera significativa en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI VMT-2022.

Palabras clave: **Incautación, comiso, actas policiales, microcomercialización y investigación preliminar.**

ABSTRACT

The investigation focused on addressing the problem of TID, focusing on its impact at the national level in the VMT district, where despite the efforts of the authorities, TID persists in the form of micromarketing, managing to identify that the police investigation preliminary in TID cases is a crucial factor in the fight against this crime, so the objective of the investigation focused on analyzing whether the inadequate classification of the seizure and/or confiscation of drugs influences during police investigations in 2022, since the lack of precision has generated confusion, misunderstandings and unnecessary delays, affecting the quality and efficiency of the fight against TID.

Carrying out a qualitative approach research, basic type and ethnographic design, additionally, information collection methods were used through the interview guide carried out with experts in criminal investigation, generating results that have been subjected to discussion, found convergences and divergences with antecedents and theories, generating a general conclusion that the inadequate classification of drug seizure and confiscation effectively significantly influenced the preliminary investigation of the crime of drug micromarketing in the DEPINCRI VMT-2022.

***Keywords:* Seizure, confiscation, police reports, micro-marketing, preliminary investigation.**

I INTRODUCCIÓN

Se observó que existía un enorme problema global del TID en el planeta, lo que causaba estragos en toda la comunidad internacional, destruyendo a los seres humanos, sus familias y comunidades; ya que, según la UNODC, informaba que alrededor de 275 millones de personas en promedio habían consumido sustancias ilícitas (drogas) en todo el mundo, de las cuales, un promedio de 36 millones de personas sufría los efectos devastadores del consumo de drogas ilícitas, lo que preocupaba a todos y, en particular, a las autoridades. (UNODC, 2021).

En Latinoamérica también se había apreciado que este sector no es ajeno al tráfico de drogas, pese a que sus autoridades políticas y policiales, buscan e idean estrategias legales con mecanismos que permitan combatir dicha actividad ilegal, sin embargo es absolutamente notorio percibir, que el tráfico de drogas resurge por diversos lugares donde es atacado, es así que podemos ver como en otros países que se encuentran en inmediaciones de Perú como Bolivia, Ecuador y Colombia, la producción de alcaloides de cocaína, cannabis sativa, y sus derivados, se viene incrementando, ya que son las más requeridas por los traficantes (Arriagada et ál, 2000). En ese sentido uno de los factores que idónea el hecho de que, pese a que existan sanciones penales graves por la comisión de esta actividad ilegal, es el factor lucrativo que predetermina a seguir traficando con drogas, ya que les genera grandes ganancias.

Asimismo en nuestro país también advertimos que el TID no dejaba de ser un problema latente, toda vez que en nuestro país es uno de los productores de la gran cantidad de la droga que se comercializa internacionalmente, y desafortunadamente parte de esa droga que es producida aquí, también llega hacer comercializada a nivel nacional en diversas localidades, como puede advertirse también en el distrito de VMT el TID según Pulido (2019), se lleva a cabo a través de la forma de distribución a pequeña escala, como es la microcomercialización, y pese a la lucha constante que viene realizando la PNP, y es quien además ha venido realizando una gran cantidad de detenciones por la perpetración de este

delito y sin embargo en lugar de que disminuya la perpetración de esta actividad ilegal al contrario notamos que va en incremento.

De esta manera, se pudo observar que la lucha contra esta actividad ilícita, que abarcaba la labor de diversas autoridades públicas, sobre todo de la PNP y el MP mediante sus competencias en relación con la actuación policial y la investigación preliminar, no parecía estar teniendo el efecto deseado. Ante esta situación, se delimito la investigación al área de la jurisdicción policial del distrito de VMT, ya que, según Pulido (2019), en dicho distrito se había incrementado el TID. Además, aunque tanto la PNP como el MP trabajaban constantemente para reducir y combatir este ilícito penal, se observó cómo, mientras la PNP lograba la captura de delincuentes que se dedicaban a esta actividad, al poco tiempo eran puestos en libertad y, en muchos casos, la investigación preliminar no prosperaba, sin llegar siquiera a formalizar acusaciones ante el órgano jurisdiccional, quedando muchos de estos casos archivados.

Ante esta situación, se notó que a nivel de la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas, algo podría estar fallando; y entre las múltiples fallas que podrían implicar el avance de una investigación a nivel preparatoria o preliminar en estos delitos, se enfocó en uno que está relacionado con el momento en que se daba la intervención policial a los sujetos detenidos en flagrancia por el delito contra la salud pública – TID (microcomercialización), tipificado en el DL 635 (1991) CP Art. 298; y respecto a ello se había encontrado que en muchos de estos casos, durante la formulación del acta sobre el registro personal, la policía calificaba y/o titulaba este documento como "Acta de registro personal y comiso de droga". Esto evidentemente daba indicios de que podía existir una errónea calificación preliminar al formular dicho documento, ya que, según el DL 957 (2004) CPP, dentro de todos sus artículos, no hacía mención al procedimiento denominado "comiso", sino que se refería a la "incautación". Por lo que se podía cuestionar el uso de dicho término; además, la PNP mediante su manual de documentación policial regulado por el RD 776 - 2016-DIRGEN/EMG-PNP, tampoco reconocía esta acta.

Del mismo modo, en el DL 1241 (2015), tampoco se hacía mención del término "comiso", sino de la "incautación" y del "decomiso", procedimientos que requerían ciertas formas y condiciones que, por su naturaleza, podían calzar perfectamente dentro de la intervención policial en flagrancia de los delitos de microcomercialización de drogas. Si bien existía un protocolo interinstitucional suscrito entre la PNP y el MP sobre la "actuación interinstitucional respecto a la aplicación de la incautación, comiso, hallazgo y cadena de custodia", en dicho documento se hacía referencia al término "comiso", pero lamentablemente no había sustento legal para dicha calificación, ya que no estaba dentro de una Ley. Esto podía generar retrasos durante la investigación preliminar e incluso la nulidad del acta de dicho procedimiento, que era un tema central en la imputación por el delito de microcomercialización de drogas; de manera gradual, se observó que, en la elaboración de la documentación inicial, el personal policial solía utilizar la expresión "comiso de droga" para afirmar sin respaldo científico que la sustancia o muestra asegurada era efectivamente droga, según Tuesta esta falta de certeza científica respecto a la sustancia fue evidentemente uno de los factores que contribuyó a la identificación de problemas y al desarrollo de la investigación. (Tuesta, 2019)

Por lo fue necesario indicar, que primigeniamente existe un problema principal, y de que era muy probable que durante la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas, al parecer se venía desarrollando un mala calificación del "comiso" por lo que ante esta problemática fue necesario plantear el siguiente problema general, para lo cual se formuló la siguiente pregunta: ¿Cómo la inadecuada calificación de incautación y comiso de droga influye en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI VMT-2022? ; en igual forma para determinar el primer, segundo y tercer problema específico respectivamente, se estableció las siguientes interrogantes: ¿Cómo la incautación y el comiso de droga tienen relación en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI VMT-2022?; así como ¿Cuándo es Inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de droga en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI VMT - 2022?; y ¿Cuáles son

consecuencias de la Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga durante la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI VMT- 2022?.

Por lo tanto, esta investigación se **justificó teóricamente** en la relación de la implicancia de la inadecuada calificación de la incautación y comiso de droga a nivel preliminar en los delitos de microcomercialización de drogas, el cual se estableció en el CP - Art.298, así como también la **justificación metodológica** empleo una investigación cualitativa, de tipo básica y diseño etnográfico, y para ello se utilizó como una herramienta de recolección de información y/o datos, una guía para realizar una entrevista detallada, y esta fue realizada a personal del DEPINCRI VMT, RMP y abogados expertos en investigación criminal; y cuyos resultados proporcionaron una visión panorámica para entender la problemática y promover la erradicación del comercio ilícito de sustancias narcóticas(drogas). Del mismo modo se sostuvo que la **justificación practica** fue por su finalidad ya que del resultado de esta investigación sirvió para poder adecuar una mejor investigación preliminar con el propósito de que resulte más eficiente en la erradicación del delito de microcomercialización de sustancias ilícitas – drogas, en VMT; y estábamos convencidos que la justificación social fue primordial al lograr pretender disminuir este delito, para poder liberar a un gran número de jóvenes que se ven inmersos o afectados dentro de este flagelo que agobia su familia y a la sociedad.

La investigación realizada sostuvo su importancia ya que siempre busco que la investigación preliminar, use una correcta calificación de sus actuados, en materia de microcomercialización de drogas, y de esta forma permita evidenciar un nivel de profesionalismo de parte de los operadores de justicia primigenios que actúan en primera instancia, y de este modo lograr reducir el incremento de personas que han hecho de su medio de subsistencia, la perpetración de la microcomercialización de drogas en VMT, según lo señalado por Pulido (2019).

Por lo que como objetivo general se estableció que necesitamos, Analizar si la Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga influye en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el

DEPINCRI VMT - 2022, del mismo modo como primer, segundo y tercer objetivo específico respectivamente se estableció: Determinar si la incautación y comiso de droga tienen relación con la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI VMT - 2022; así como identificar si es inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de droga en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI VMT - 2022. y del mismo modo describir las consecuencias de la inadecuada calificación de incautación y comiso de droga durante la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI VMT - 2022.

II MARCO TEÓRICO

Para mejorar y tener una interpretación y comprensión más sólida de la problemática que se investigó, se procedió a consultar fuentes doctrinales de investigadores anteriores que han expresado sus ideas a través de trabajos de investigación a lo largo de los años. Por lo tanto, se hizo referencia a los siguientes antecedentes tanto a nivel nacional como internacional.

Como contexto nacional, hemos encontrado como antecedente a Fajardo (2022) quien en su investigación de tesis titulada “La omisión de la confirmatoria de incautación en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Ica, 2021” para obtener el título de abogado por la UCV en Perú-Lima, concluye en síntesis, que en Ica respecto a los casos de TID, resulta fundamental que el fiscal requiera la confirmación oficial de la incautación como un requisito esencial para autenticar y poner en vigencia el posterior decomiso de bienes, elementos y efectos vinculados al delito; asimismo resalta la importancia de que el RMP enfatice la necesidad de proceder respecto a la incautación precautoria para asegurar físicamente los bienes y prevenir su alteración o desaparición, contribuyendo a la integridad del proceso penal en los incidentes de TID ilícito de estupefacientes y por ende la validación judicial de la incautación juega un rol vital como paso preliminar para emitir un veredicto sobre el permanente decomiso de los objetos involucrados en crímenes.

Asimismo, Anahui (2022) en su tesis titulada “Las actas de registro personal e incautación como prueba preconstituida en el proceso penal. Lima 2021”, para lograr el grado como abogado en la universidad peruana de las Américas, concluye sosteniendo que las pruebas preconstituidas tienen como propósito precisar eventos pasados que no pueden reproducirse en el juicio oral bajo las mismas condiciones, y estas pueden incluir actas, pruebas médicas y de dosaje, inspecciones entre otros, pero no siempre necesitan la presencia del fiscal. Por ese motivo las actas realizadas por la policía tienen valor probatorio al narrar los hechos como ocurrieron, siendo consideradas pruebas en el proceso penal para determinar responsabilidad, y por ende la correcta elaboración de estas actas por parte de la policía es crucial, ya que su mala ejecución podría comprometer la eficacia de la

prueba y la justicia en general. Las pruebas preconstituidas se complementan mutuamente, exigiendo coherencia y correlación para esclarecer los hechos en el proceso penal. Estos elementos fundamentales serán presentados por el fiscal en el juicio.

Como sostiene Arroyo (2021) en su investigación de tesis titulada “Diligencias Preliminares – Formulación de Actas”, para adquirir el título como abogado en la Universidad Peruana de las Américas en Lima-Perú; concluye que el acta es un elemento esencial en el proceso de documentación de las acciones llevadas a cabo durante una intervención policial; y subraya la obligación de satisfacer una variedad de condiciones fundamentales para que estas actas sean consideradas válidas, lo que incluye la identificación clara de la ubicación, el inicio con fecha y hora, así como la debida identidad del funcionario o funcionarios así como de los participantes involucrados. Además, se destaca la importancia de proporcionar una descripción detallada de los eventos ocurridos durante la intervención, así como registrar la hora y fecha de finalización, respaldado por las firmas correspondientes. Además, se hace hincapié en que estas actas deben ser precisas, imparciales, y adaptadas a la extensión necesaria para reflejar de manera adecuada los hechos, y deben mantener una secuencia lógica. Estos requisitos no solo garantizan la validez legal del registro, sino que también contribuyen a la transparencia y la confiabilidad en las actuaciones de la fuerza policial, promoviendo los derechos de los investigados dentro de la ley.

Como antecedente internacional tenemos a: Rico (2019) quien en su tesis titulada “La incidencia de los principios constitucionales de legalidad y debido proceso en la figura jurídica de las medidas cautelares.”; y que le sirvió para lograr su título como abogado por la Universidad Católica de Colombia, Nos hace mención y concluye; que sobre los principios de medidas cautelares, legalidad y debido procedimiento en el sistema legal colombiano que surgen del Código General del Proceso, se busca proteger derechos sustanciales y reducir la congestión judicial, asimismo su origen se encuentra en la insuficiencia de las medidas cautelares tradicionales, y para que sean decretadas por un juez, se requiere de una justificación legal sólida y apariencia de buen derecho respaldada por pruebas, respetando principios de proporcionalidad y necesidad. Sin embargo, a pesar de su

amplia discreción, estas medidas no violan el principio de legalidad ni de debido proceso, ya que se basan en normativas y buscan asegurar la tutela judicial. En resumen, las medidas cautelares innominadas cumplen con principios constitucionales, protegiendo derechos en procesos judiciales colombianos.

De igual forma Cuesta (2021) en su tesis titulada “Estudio de cocaína en los decomisos ilícitos incautados en la comunidad autónoma de Castilla y León.”; que le sirvió obtener el título doctoral en la Universidad Complutense de Madrid – España, y concluye: que, al estudiar la dinámica de incautación y decomiso de cocaína en Castilla y León, se identifican patrones peculiares, como un aumento en las incautaciones en Valladolid, pero con menos cantidad decomisada, esto sugiere cambios en las estrategias de tráfico y consumo de drogas en la región, resaltando la importancia de comprender este proceso para abordar eficazmente el tráfico de drogas y su consumo ilegal, y respaldar procesos judiciales.

Por otro lado, Pulecio et ál (2023) en su tesis titulada “Ineficiencia de la Cadena de Custodia en el proceso de destrucción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización en Ecuador.”; para obtener su título de abogado por la Universidad Católica de Cuenca – Ecuador, concluye: Que, se ha evidenciado problemas como el almacenamiento excesivo y la carencia de instalaciones para la destrucción de droga, sin embargo esto compromete la integridad de la Cadena de Custodia, incumpliendo disposiciones legales y menoscabando la seguridad jurídica, y a pesar del conocimiento de los jueces en derecho penal, se reconocen lagunas en los métodos de ejecución, resultando en incumplimientos de plazos y riesgos para los implicados. La propuesta para abordar este problema incluye la adquisición de equipos adecuados y programas de capacitación, junto con mejoras normativas, siendo importante la revisión legislativa podría agilizar el proceso, garantizando un cumplimiento oportuno y fortaleciendo la seguridad y eficacia del sistema de incautación.

Respecto a la primera categoría sobre, la Inadecuada calificación de la incautación y el comiso de droga, se puede hacer mención de que nuestra legislación dentro del desarrollo del proceso penal adopta medidas preventivas con la finalidad de asegurar todos aquellos bienes que se relacionan con el delito entre

ellos tenemos a la incautación, el decomiso y el comiso, entre otras figuras, pero para el desarrollo de lo que pretendemos investigar solo nos limitaremos en lo ya mencionado, y podemos afirmar que las medidas señaladas no son iguales, ya por el contrario cada una es muy distinta de la otra y son usadas en situaciones distintas. (Chayña, 2021).

La tesis se basa en la teoría jurídica de los derechos fundamentales, que incluye el debido proceso, desarrollada por Landa, quien sostiene que el debido proceso abarca una serie de garantías relacionadas con el órgano judicial o administrativo encargado del procedimiento, tales como los principios de independencia e imparcialidad del ente que resuelve la disputa; es así, que si alguno de estos derechos es vulnerado, también se afecta el derecho al debido proceso; en este contexto, una incorrecta calificación de la incautación o el comiso implicaría necesariamente la discusión de derechos e intereses, los cuales deben ser abordados de acuerdo a un estándar procesal y sustantivo que cumpla con los criterios constitucionales de razonabilidad y justicia; por lo tanto, el debido proceso es aplicable a cualquier tipo de procedimiento judicial. (Landa, 2017).

Como primera subcategoría respecto a la primera categoría, se mencionó a la incautación, que se refiere al acto de tomar en posesión todo tipo de bienes por parte de las autoridades, como la policía u otros, como parte de una investigación o proceso legal. La incautación puede ocurrir cuando se sospecha que los bienes están involucrados en una actividad ilegal (delitos), y las autoridades pueden tomar temporalmente estos bienes para evitar que sean utilizados nuevamente en actividades ilegales y del mismo modo para ser sometidas a estudios y análisis a fin de determinar un hecho y/o su relación con el crimen, del mismo modo para preservar su existencia y sirva como elemento de prueba en un posible juicio; otro aspecto relevante de la incautación es que con esta figura no siempre resulta en la pérdida permanente de los bienes, ya que su destino final depende del resultado de un proceso legal. (Chayña, 2021).

Así como también el DL 957 (2004) CPP en su Art.316 Inciso N°1, señala que la “incautación” son los resultados derivados de la comisión de un delito o los elementos utilizados para llevarlo a cabo, junto con los objetos relacionados con el

acto ilícito que estén permitidos por la legislación, y estos son incautados en las etapas iniciales de las diligencias o durante la fase de investigación preliminar. Esta acción puede ser realizada tanto por las fuerzas policiales como por la autoridad fiscal, siempre que exista un riesgo debido a la demora en su ejecución.

Del mismo modo sobre la incautación, podemos apreciar que con el ánimo de poder definirla encontramos en el Acuerdo Plenario 5-2010/CJ-116 (2010), aborda el tema de la incautación en sus diferentes formas, tal como se observa en la investigación sobre sus subcategorías. En su fundamento séptimo, se establece que esta medida tiene una naturaleza dual, ya que cumple dos funciones principales: la obtención de pruebas y la limitación de derechos. Esto último entra en conflicto con otros derechos fundamentales de las personas y se encuentra desarrollado en los artículos 218° al 223° del DL 957 (2004) CPP. Además, se menciona que la incautación también puede ser utilizada como una medida de coerción cautelar, tal como se explica en los artículos 316° al 320° del DL 957 (2004) CPP. En ambos casos, se restringe el dominio de los bienes o cosas que estén directamente relacionadas con la comisión de un delito. (Chayña, 2021).

También se define a la incautación como el acto de desposeer temporalmente a una persona de sus bienes, y del cual señala que hay dos formas de incautación: la incautación probatoria y la incautación cautelar, la primera se lleva a cabo con fines de prueba y la segunda son bienes que están estrechamente vinculados con el delito; ambas modalidades reflejan la doble naturaleza que caracteriza a la incautación. (Concepción, 2018).

Además, el Poder Judicial del Perú (2020), en su diccionario jurídico, ha definido la incautación como la retención y toma de posesión de un bien de manera coercitiva. Esta acción se lleva a cabo sobre objetos que han sido utilizados para perpetrar un delito o sobre los productos obtenidos a partir de dicho delito. La incautación es una medida preventiva adoptada por las autoridades con el fin de asegurar la evidencia y garantizar que los bienes relacionados con actividades delictivas no permanezcan en manos de los acusados, lo que podría dificultar el proceso judicial o permitir la continuación de actividades ilícitas. Este procedimiento es crucial para la administración de justicia, ya que facilita la confiscación de bienes

que podrían ser sujetos a comiso definitivo al final del juicio, asegurando así que los recursos provenientes del crimen no beneficien a los perpetradores. (p. 46).

Como segunda subcategoría respecto a la primera categoría, se mencionó al comiso, cuya conceptualización versa según la Ley 28008 (2003) sobre Delitos Aduaneros, de acuerdo con el Art. 38, se define a dicha figura como la medida cautelar que se aplica a las mercancías involucradas en una infracción administrativa. Por lo tanto, es crucial comprender su importancia en el ámbito penal, ya que, conforme al mencionado artículo, no se aplica la sanción de comiso a las mercancías incautadas cuyo valor no exceda una (01) Unidad Impositiva Tributaria. Siempre que, en un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del acta de incautación, o en caso de que no sea factible notificarla, desde la formulación de la misma, el infractor o el involucrado soliciten su devolución, esto se refiere al proceso legal mediante el cual los bienes incautados pasan permanentemente a ser propiedad del gobierno o las autoridades después de un juicio o procedimiento legal. En consecuencia, la normativa establece que "el comiso" tiene lugar cuando se demuestra en un tribunal que los bienes están vinculados a actividades delictivas o fueron obtenidos de manera ilegal. En este punto, los bienes pueden ser enajenados, subastados o utilizados con propósitos legítimos gubernamentales. Los ingresos generados por la venta de los bienes comisados generalmente se destinan a fondos gubernamentales o programas de prevención del delito. (Llave, 2023; Ley 28008, 2003)

En consecuencia, el comiso según la Ley 28008 (2003) Art.38, es aplicable a las mercancías y bienes materia de la infracción administrativa, y sus efectos recaen sobre las mercancías comisadas que quedarán en poder de la Administración Aduanera, para su disposición de acuerdo a ley, por lo que en ese sentido vemos que esta ley vendría hacer la única que regula el uso y la aplicación de la figura denominada "comiso".

Espinoza (2021) sostiene que el comiso de los bienes a nivel tributario, se da mediante la retención y se trasladan a almacenes de SUNAT hasta que el propietario o contribuyente pueda demostrar su legítima posesión mediante

documentación requerida, por ende, este proceso de comiso resalta la importancia del cumplimiento tributario en el Perú.

según la legislación de España (Código Penal de 1995), el comiso es una consecuencia asociada a la peligrosidad objetiva de objetos relacionados con el delito, pero destaca que no se puede aplicar el comiso si el sujeto no es culpable y critica la conexión del comiso con la imposición de una pena, sugiriendo que sería más efectivo vincularlo a la simple comisión del delito, independientemente de la pena impuesta. Por lo que en resumen señala que mientras no se demuestre la responsabilidad penal del sujeto autor del delito, no existe forma de establecer una consecuencia accesoria definitiva, y debe manejarse como una consecuencia de carácter temporal hasta establecer judicialmente la conexión directa con la perpetración del delito para evitar problemas. (Faraldo, 1998).

Por otro lado, según el protocolo interinstitucional para la aplicación del código procesal penal, define al término “comiso” como la acción de intervenir físicamente, capturar o tomar posesión de bienes que son objetos de un delito, especialmente cuando, dada su naturaleza, no es apropiado devolverlos o entregarlos, y dicho protocolo toma como base legal las siguientes normas: DL 1267 (2016) Ley PNP; DL 635 (1991) CP; Acuerdo Plenario 6-2012/CJ-116: Cadena de Custodia; Resolución 729-2006-MP-FN (2006) Reglamento de la Cadena de Custodia; DL 957 (2004) CPP; y el Acuerdo Plenario 5-2010/CJ-116: Incautación. Sin embargo, conforme de las normas señaladas anteriormente, las cuales son base legal del mencionado protocolo respecto a la aplicación del “comiso”, se advierte que esta figura no se encuentra conceptualizada ni definida en ninguna de las normas que usa como base legal, por lo que resulta perplejo su definición y sobre todo su naturaleza jurídica. (DS 010-2018-JUS).

Como tercera subcategoría respecto a la primera categoría, se mencionó al decomiso, y es definido por Poder Judicial del Perú (2020) en su diccionario jurídico, como la pérdida de la propiedad de ciertos bienes debido a la prohibición ilegal de su posesión, esta medida implica que cuando se detecta que ciertos bienes están en posesión de una persona de manera ilícita, ya sea porque son productos de actividades delictivas o porque su tenencia está prohibida por ley, dichos bienes

son decomisados y pasan a ser propiedad del estado, asimismo el decomiso se utiliza como una herramienta para despojar a los delincuentes de los beneficios económicos obtenidos de sus actividades ilegales y para eliminar los recursos que podrían ser utilizados para continuar con actividades delictivas; esta acción no solo busca castigar al infractor, sino también prevenir futuros delitos al despojar a los criminales de sus medios. (pag.29).

Ahora bien, haciendo un contraste con las subcategorías desarrolladas, se puede afirmar que tanto la "incautación" como el "comiso" son expresiones jurídicas empleadas en el contexto de la expropiación primigenia y temporal de bienes por parte de las autoridades, como resultado usualmente en merito a la conexión con acciones ilícitas o criminales; aunque ambas terminologías guardan relación con las figuras de medidas preventivas sobre los bienes u objetos, estas figuras presentan diferencias notables en su significado y aplicación dentro del marco legal. Por lo que es preciso advertir que, de los conceptos rescatados sobre la incautación y el comiso, resultan ser figuras distintas, dado que el CPP habla de la figura de la incautación y esto que debe de ser confirmada ante el juez, para un posible decomiso según lo vertido en el mismo CPP y el CP, pero sin embargo no se encuentra de forma sólida, la naturaleza jurídica de la medida señala como "comiso". (Chayña, 2021; Faraldo, 1998; Concepción, 2018).

En resumen, la incautación es el acto de tomar posesión temporal de bienes en el contexto de una investigación o proceso legal, mientras que el comiso viene hacer considerado hasta el momento como una medida de carácter administrativo según la Ley de delitos aduaneros. Sin embargo, ambos conceptos son parte de los esfuerzos legales para desalentar y prevenir actividades delictivas, y evitar que delincuentes obtengan beneficios. (Chayña, 2021; Concepción, 2018; Espinoza, 2021).

Asimismo, de acuerdo con la Directiva General 015-2016-IN (2016), define que tanto la figura de decomiso y comiso, son de carácter de privación definitivo de cualquier bien dispuesto por la decisión de la autoridad competente y/o juez, en ese sentido en dicha directiva se pretende dar una igualdad de peso y consistencia a dichos términos; también dicha directiva recoge a la incautación sosteniendo que

una figura del cual la autoridad limita las facultades de dominio(pag.19). Por lo que nuevamente se evidencia que este término denominado “comiso” no presenta una postura clara que permita ejercer una independencia correcta respecto a su procedimiento y su uso, y mucho más si pretendemos hacer uso de esta herramienta durante una investigación que pretende brindar garantías respecto a determinado proceso que busca generar convicción y legalidad sobre el descubrimiento de la realidad criminal. (Faraldo, 1998; Llave, 2023).

Como segunda categoría se mencionó La investigación preliminar en la microcomercialización de drogas; lo que implica llevar a cabo un proceso de recopilación de información y análisis con el propósito de comprender y evaluar las actividades de pequeña envergadura asociadas con la venta y distribución de sustancias ilícitas. En este contexto, el término "microcomercialización" se refiere a operaciones de menor alcance en comparación con el tráfico de drogas a gran escala, asimismo durante una investigación preliminar sobre la microcomercialización de drogas, se reúne información relativa a individuos, grupos o redes que están involucrados en la venta al por menor de sustancias ilegales, además de analizar las dinámicas locales y los patrones de distribución. Esto podría incluir la identificación de lugares, métodos de operación, perfiles de los participantes y las relaciones dentro de la red de distribución. Por tanto, el propósito primordial de este tipo de investigación es establecer las bases para una acción legal más específica, como operativos de aplicación de la ley que podrían abarcar detenciones, incautaciones de sustancias y bienes, y la desarticulación de las redes de microcomercialización de drogas. La fase preliminar de investigación resulta esencial para acumular pruebas sólidas que respalden dichos operativos y para garantizar que las medidas legales se efectúen de forma efectiva y en conformidad con la normatividad vigente. (Tuesta, 2019; Romero et ál, 2000; Ruiz, 2021).

La tesis utilizó la teoría jurídica de positivismo jurídico, sostenido por Guamán et ál, quienes sostienen que esta teoría postula que el derecho consiste únicamente en utilizar normas promulgadas por una autoridad legítima, independientemente de su contenido moral o subjetivo, ya que según el positivismo jurídico, una norma es válida si se ha creado siguiendo los procedimientos legalmente establecidos, sin necesidad de que dicha norma esté en consonancia

con principios éticos o morales, en este sentido, se enfatiza la pureza metodológica para distinguir claramente el ámbito normativo del derecho de otros campos, como la moral o la política, subrayando que el análisis jurídico debe centrarse en la estructura y procedencia de las normas más que en su contenido moral o definiciones subjetivas. (Guamán et ál, 2020).

Como primera subcategoría respecto a la segunda categoría, se mencionó a la actuación policial, y según lo planteado por Toscano, sería la labor que realiza el primer agente policial que responde a una intervención, pero esto no está directamente contemplado en el marco legal procesal; sin embargo, el papel del agente policial inicial reviste una gran importancia desde una óptica objetiva, ya que es este primer oficial interviniente, es quien posee la mayor aptitud para ofrecer detalles más precisos acerca de la manera y las circunstancias en que se desarrolla un incidente y/o toma conocimiento de un delito; asimismo en el contexto de la labor en el ámbito de la micro comercialización, es el agente policial primordial en la escena quien suministra información acerca de lo que ha observado y lo que ha motivado la intervención y/o la detención en flagrancia posterior. (Toscano, 2020).

En el mismo sentido Tuesta plantea la relevancia crucial de la acción inmediata en el lugar de los hechos dentro del contexto de la labor y actuación policial, este enfoque resalta una respuesta eficaz y eficiente ante cualquier incidente, es fundamental que los agentes de policía actúen sin demora en el sitio donde ocurrió el evento, asimismo la acción inmediata implica una serie de procedimientos detallados que los oficiales deben llevar a cabo meticulosamente; entre estos procedimientos se incluye la realización de registros exhaustivos, referido a los siguientes ámbitos: 1.-Individual referido al registro personal.; 2.-Del entorno o área.; 3.-Residencial.; 4.-De vehículos.; y 5.-De Pertenencias. (Tuesta, 2019)

Asimismo, la PNP mediante RD 776 - 2016-DIRGEN/EMG-PNP. en su manual de documentación policial, ha definido a las actas como el documento que hace un registro minucioso de una acción o evento vinculado a las labores policiales, con el objetivo de documentar lo sucedido, asimismo precisa que la forma en que se denomina este registro minucioso puede variar según la naturaleza

del acontecimiento que se desea dejar constancia, y ha establecido 23 clases de actas y entre ellas hace mención al “Acta de Registro Personal e Incautación” la cual guarda relación con esta investigación. pero no hace una clasificación del “acta de registro personal y comiso de droga”, que usualmente es usado para los procedimientos de investigación de TID. (Tuesta, 2019; Peña, 2023)

Cabe señalar que Peña concluyó que la afirmación de prueba irregular en actas policiales se fundamenta en la omisión de normas procesales, las cuales suelen estar asociadas a la violación de derechos fundamentales, lo que da motivo a que, durante el proceso, se excluyen las pruebas que son consideradas irregulares, destacando la crucial importancia de respetar los derechos fundamentales y otorgar credibilidad a los testigos durante la elaboración del acta; en resumen, se enfatiza la necesidad de adherirse a las normas procesales para garantizar la validez de las pruebas y proteger los fundamentales derechos en el ámbito policial de la investigación criminal. (Peña, 2023)

Es preciso señalar que el manual de documentación policial (RD 776 - 2016- DIRGEN/EMG-PNP) ha establecido que todas las actas deben estar poseer ocho características principales como: Primero. -Especificar fecha, hora de inicio y el lugar, así como la identificación de todos los participantes; Segundo. -Describir de manera detallada la forma y las circunstancias del incidente, concluyendo con la hora y fecha de finalización de la diligencia. Los participantes deben firmar y estampar su huella digital en el margen derecho; los funcionarios deben agregar sus firmas y post firmas.; Tercero.-la comunicación al RMP también debe estar debidamente registrado incluyendo su nombre, así como la hora, fecha y medio de su comunicación.; Cuarto.-Proporcionar la descripción minuciosa de los detalles de los objetos, en caso de que los haya., Quinto.-Es esencial que las Actas no presenten correcciones ni tachaduras.; Sexto.-Si se negase a firmar alguna persona, este hecho debe constar en el documento, y en lo posible contar con algún testigo o testigos que corroboren la negativa.: Septimo.- toda acta puede ser suscrita por impresión y/o a mano conforme se permita las condiciones en que realiza el hecho o diligencia, y en todo caso, las actas deben ser elaboradas en el lugar de los acontecimientos. y Octavo. - Las actas deberán llevar en forma

secuencia la numeración y la “denominación correspondiente”.(Tuesta, 2019; Toscano, 2020)

Son documentos legales, las actas de registro personal que se generan durante el proceso de registro de una persona por parte de las autoridad policial; estos registros suelen llevarse a cabo en situaciones como detenciones, inspecciones de personas en lugares públicos, o en circunstancias en las que las autoridades tienen motivos razonables para investigar a alguien en busca de pruebas o información; asimismo, el propósito de las actas de registro personal es documentar de manera detallada el proceso de registro, incluyendo la identidad del registrado, la fecha, la hora y el lugar del registro, así como las circunstancias que llevaron a la realización del registro; Además, estas actas suelen registrar los objetos, pertenencias o prendas de vestir que se incautan durante el proceso. (Tuesta, 2019; Toscano, 2020)

Como segunda subcategoría respecto a la segunda categoría, se mencionó a la investigación preliminar, también conocida como investigación inicial o indagación preliminar, es una fase del proceso penal en la cual se recopilan pruebas e información de manera preliminar para determinar si existe suficiente base para iniciar formalmente una investigación penal más profunda o para presentar cargos contra una persona; asimismo durante la investigación preliminar, las entidades responsables de aplicar la ley, como el cuerpo policial o el fiscal, realizan actividades como recopilación de información, entrevistas a testigos, análisis de pruebas iniciales y cualquier otro procedimiento necesario para evaluar la viabilidad de un caso, y el objetivo principal es determinar si existen indicios reveladores de que se ha producido un delito y si es necesario avanzar hacia una investigación más profunda. (Maco, 2014).

Según Vega concluye que la investigación preliminar es una fase crucial que precede a la sub etapa de investigación preparatoria, en donde se realizan las diligencias urgente y necesarias con el propósito principal de confirmar la existencia de elementos procesales necesarios para formalizar la investigación; y durante esta fase, se pueden llevar a cabo una variedad de acciones, desde tomar declaraciones hasta realizar peritajes y aplicar medidas cautelares, siempre que sean urgentes

para corroborar hechos denunciados y determinar si constituyen un delito; asimismo se resalta de que la investigación preliminar tiene características distintas en comparación con la investigación preparatoria en términos de su objetivo, requisitos de inicio, finalización, efectos y procesos de impugnación. (Vega, 2011)

Según la Casación 02-2008 (2008) La libertad, el colegiado ha señalado que la investigación preparatoria de Sub divide en dos sub etapas, las cuales serían la investigación preparatoria propiamente dicha y la investigación preliminar; en ese sentido conforme el sistema penal peruano, la investigación preparatoria tiene un límite de duración establecido, y al final de esta etapa, el fiscal debe decidir si presenta la acusación formal ante un juez, solicitando pasar a la siguiente etapa, o si archiva el caso si considera que no existen pruebas suficientes para sostener la acusación.

En el sistema legal peruano, la investigación preparatoria es una fase fundamental, que precisa que la investigación preparatoria se define como el período en el que se recopilan y analizan pruebas para esclarecer los hechos y determinar si existen elementos suficientes para formular una acusación formal en un proceso penal; del mismo modo en esta etapa la fiscalía es quien conduce la investigación con apoyo de la PNP, y con conocimiento de un juez de investigación preparatoria, se llevan a cabo diversas actividades como la recolección de indicios, la realización de diligencias de búsqueda y captura, la obtención de testimonios de testigos y víctimas, y la realización de peritajes, entre otras acciones; el propósito es reunir elementos de convicción irrefutables en contra del presunto responsable del delito. (Rivera, 2017)

La formalización de la investigación preliminar es un procedimiento legal, en el cual el Fiscal decide darle un carácter formal y estructurado a la investigación penal que se ha realizado de forma preliminar, esta etapa ocurre cuando se han recopilado suficientes elementos de convicción para justificar un proceso penal más completo ante la autoridad jurisdiccional, en esta fase, se validan las pruebas obtenidas y se formulan formalmente los cargos contra el investigado, asegurando que el caso proceda de manera ordenada y bajo el control de un juez, quien supervisará el desarrollo de las diligencias judiciales subsiguientes. (Vega, 2011)

Asimismo según la Directiva General 015-2016-IN (2016), se establece que el procedimiento para el análisis y pesaje de drogas en Perú sigue una serie de pasos específicos que son establecidos por las autoridades y expertos en el campo del análisis y control de drogas; y por lo general el procedimiento es el siguiente:

- 1.-Incautación: Cuando la policía incauta una sustancia sospechosa de ser droga, la asegura y la registra cuidadosamente para evitar cualquier contaminación o alteración, iniciando la cadena de custodia sobre dicha sustancia.;
- 2.-Remisión al Laboratorio: La sustancia incautada es remitida a un laboratorio especializado para su análisis según corresponda y por lo general en casos de microcomercialización en Lima-Perú se derivan estas sustancias al laboratorio Central de la PNP en la Av. Aramburu Cdra.5, en el cual se encuentran representantes del Ministerio Público, y de la PNP (peritos químicos y personal de DIRANDRO).
- 3.-Análisis.- En el laboratorio, se realiza inicialmente un análisis preliminar que puede incluir pruebas colorimétricas u otros métodos rápidos para identificar el tipo general de sustancia, posteriormente si el análisis preliminar sugiere que la sustancia es una droga ilícita, se procede a un análisis cualitativo más detallado, esto implica técnicas más precisas, como cromatografía o espectroscopía, para determinar con mayor certeza la composición química y el tipo específico de droga; Además del análisis cualitativo, también se hace un análisis cuantitativo a fin de determinar la cantidad exacta de la droga presente en la muestra, y durante el análisis cuantitativo, se realiza el pesaje preciso de la muestra de droga, y este peso se registra con precisión y se documenta en el informe del laboratorio.;
- 4.-Elaboración de Informe: Una vez completados los análisis, se elabora un informe detallado que incluye los resultados cualitativos y cuantitativos del análisis, así como las condiciones de manejo y almacenamiento de la muestra.
- 5.-Cadena de Custodia: A lo largo de todo este proceso, se mantiene una estricta cadena de custodia para asegurar que la muestra no haya sido alterada y que se pueda demostrar su integridad en caso de juicio.
- 6.- Presentación en Juicio: Si se presenta un caso ante la justicia, el informe del laboratorio y los resultados del análisis pueden ser utilizados como prueba para sustentar las acusaciones en un proceso penal. (Tuesta, 2019).

Como tercera subcategoría respecto a la segunda categoría, se mencionó la microcomercialización de drogas, y se refiere a la venta y distribución de

pequeñas cantidades de sustancias ilícitas, este fenómeno generalmente ocurre a nivel local, frecuentemente en vecindarios, comunidades y escuelas, y es llevado a cabo por individuos o pequeñas organizaciones que operan en escalas menores en comparación con las grandes redes de tráfico de drogas; la microcomercialización incluye actividades como el menudeo en calles, parques y otros lugares públicos, y suele estar asociada con el consumo personal y la distribución a consumidores finales; este tipo de actividad ilegal tiene gran impacto negativo en las comunidades, pues contribuye a problemas de seguridad, salud pública y desintegración social. (Ruiz, 2021; Correa, 2022).

Del mismo modo Tuesta precisa que, en relación con la microcomercialización, es relevante resaltar que a lo largo del tiempo hemos notado que este tema no se restringe solamente a la esfera política interna, sino que también impacta a la sociedad en su totalidad; pues la microcomercialización puede ser definida como las etapas finales del TID y en realidad, el proceso inicia cuando los cultivadores cosechan las materias primas (tales como la hoja de coca, el cannabis sativa y otras sustancias), las cuales son posteriormente adquiridas por traficantes para fabricar las drogas y, finalmente, estas llegan al consumidor, quien las compra en pequeñas proporciones y de manera continua. (Tuesta, 2019)

Asimismo, resaltar que en este contexto se presentan tres (03) componentes esenciales que participan en la microcomercialización: en primer lugar, el Sujeto, que corresponde al usuario definitivo; en segundo lugar, el Objeto, que se refiere a la sustancia ilícita en cuestión; y finalmente, el Hecho, que consiste en la adquisición por parte del consumidor de cantidades reducidas con la intención de consumir la droga. De esta manera, la microcomercialización implica estos tres elementos fundamentales para su realización. (Tuesta, 2019).

Del mismo modo también afirma que se observa en el caso de la microcomercialización, que se pueden identificar tres componentes que conducen a la realización de esta actividad ilícita; las cuales para darse el acto ilegal también involucraría etapas que podrían describirse de la siguiente manera: a) Adquisición: Que, ocurre cuando el principal perpetrador de esta actividad ilegal recopila una cantidad significativa de la sustancia ilícita en su centro de operaciones, que es el

lugar designado para su distribución al por menor.; b) Dosificación: Que, Implica que el microcomercializador comienza a dividir la sustancia ilícita (droga) en pequeñas cantidades, utilizando envoltorios pequeños como "ketes", "pacos" y "King size", los cuales son luego vendidos a precios accesibles.; y la c) Comercialización: Que, en este paso se produce cuando el microcomercializador entrega la sustancia ilegal en pequeñas cantidades al consumidor, a cambio de una cantidad de dinero previamente acordada entre ambas partes. (Tuesta, 2019).

La actividad ilícita de microcomercialización de drogas, está regulada en el tipo penal determinado por el artículo 298 del DL 635 (1991) CP, el cual establece que constituye delito favorecer, promover o facilitar el consumo ilegal de drogas tóxicas en las cantidades descritas en dicha normativa; por esta razón, la PNP y el Ministerio Público continúan su labor en la lucha contra este flagelo, haciendo uso de sus facultades legítimas, y su objetivo es contribuir a la eliminación de cualquier actividad ilegal llevada a cabo por individuos que operan al margen de la ley, ya que este tipo de delito no solo alimenta la adicción y la violencia en las comunidades, sino que también desafía el imperio de la ley. (Correa, 2022; Ruiz, 2021; Tuesta, 2019).

III METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

Esta investigación desarrolló un **enfoque cualitativo**, toda vez que pretende ofrecer una comprensión profunda y contextualizada de fenómenos jurídicos, pues se basa en una fundamentación epistemológica e interpretativa que permite una interpretación más rica de las normas jurídicas, del análisis que es crucial para explorar relaciones complejas en el derecho y poder así mejorar la práctica jurídica. (Nizama, 2020).

Asimismo, esta investigación adoptó un **tipo de investigación básico**, ya que se enfocó en analizar las percepciones relacionadas con un fenómeno particular; ya que respecto a este fenómeno que no solo está presente a nivel local, sino también a nivel global. Lo que condice con lo señalado por Muntané quien indica que la investigación básica, también es llamada investigación dogmática, teórica o pura, y se caracteriza por surgir a partir de un marco teórico y mantenerse dentro de él, sin intentar contrastar sus descubrimientos con aplicaciones prácticas, y su objetivo principal es aumentar el conocimiento científico, y su característica distintiva es que no busca resolver problemas prácticos ni aplicar sus resultados de inmediato en situaciones del mundo real. Lo que difiere con Ñaupas et ál, quien indica que la investigación básica, pura o fundamental, persigue la meta de abordar los desafíos sociales que afectan a una comunidad específica. (Muntané, 2013; Ñaupas et ál, 2013).

Asimismo esta tesis planteo un **diseño etnográfico** ya que busco analizar la práctica común usada por personal policial de una comunidad en específico respecto a la inadecuada calificación sobre la incautación y comiso de drogas, por personal policial del DEPINCRI VMT, durante la investigación preliminar en los delitos de microcomercialización de drogas; Esto en concordancia con lo atribuido por Salgado, quien en su artículo sobre la “Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos”, en la Universidad San Ignacio de Loyola, señala que el diseño de investigación etnográfico tiene como objetivo la descripción

y el análisis de conceptos, de las convicciones, significados, saberes y actividades dentro de conjuntos de personas, culturas y comunidades. (Salgado, 2007).

3.2. CATEGORÍAS, SUB CATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN:

Cisterna en su ensayo “Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa” confiere a los resultados de su estudio, uno de los factores esenciales a considerar e involucra la formulación y diferenciación de temas a partir de los cuales señala que se recopila y estructura la información, para lograr un objetivo, estableciendo una distinción entre categorías, que representan un tema en sí mismo, y subcategorías, que profundizan en los aspectos específicos de dicho tema; estas categorías y subcategorías pueden ser predefinidas, es decir, creadas antes del proceso de recolección de datos, o emergentes, surgiendo a partir de los marcos de referencia relevantes extraídos durante la propia indagación. (Cisterna, 2005)

Con el fin de definir y clasificar las áreas temáticas del estudio de investigación, fue crucial realizar un análisis lógico exhaustivo de cómo se origina la problemática en el contexto de la microcomercialización. Por lo tanto, se han identificado las categorías y subcategorías siguientes, las cuales emergieron durante la progresión y la exploración activa en el transcurso de la investigación actual; en ese sentido se definió a la Categoría 1 como la “Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas”, y a sus Subcategorías a “Incautación, comiso y el decomiso”.

Del mismo modo se estableció como la categoría 2 a la “Investigación preliminar en la microcomercialización de drogas” y como sus Subcategorías a “La actuación policial; La investigación preliminar; y La microcomercialización de drogas.

Igualmente, de manera ininterrumpida, se procedió a elaborar una descripción minuciosa de los elementos de estudio, los que se encuentran claramente establecidos en la siguiente matriz de categorización:

Tabla 1
matriz de categorización

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas	Incautación
	Comiso
	Decomiso
Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.	La actuación policial
	La investigación preliminar
	La microcomercialización de drogas

Fuente: Elaboración propia.

3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO:

Munarriz define al escenario de estudio como el lugar a donde se desarrolla el estudio en su entorno natural, en la ubicación donde los eventos tienen lugar. Esta perspectiva ha sido objeto de análisis en investigaciones y la viabilidad de aplicar los resultados ha sido motivo de discusión entre enfoques racionales y naturalistas, lo cual ha fomentado una mayor precisión en las investigaciones cualitativas. (Munarriz, 1991).

Por ello la ubicación donde se llevó a cabo el estudio de la investigación, tuvo como escenario al distrito de VMT. precisamente en la jurisdicción policial del DEPINCRI VMT, para ello se realizó el análisis de las guías de entrevistas a personal PNP del DEPINCRI – VMT, a personal RMP de la fiscalía penal de VMT, y abogados.

3.4. PARTICIPANTES:

Gaido P. (2010) resalta la importancia de los participantes en la tesis de Joseph Raz y precisa que los participantes desempeñan un papel fundamental, ya

que no solo son necesarios para la existencia misma del derecho, sino que la forma en que ellos entienden el derecho es crucial para comprender su naturaleza, y el desarrollo de la tesis.

En esta investigación, se involucró agentes de policía desempeñando el rol de detectives en el DEPINCRI VMT, y se consideró la contribución de estos efectivos policiales considerados como detectives del DEPINCRI VMT, y tienen experiencia en la Investigación criminal además tienen más de 3 años de servicio y conocen sobre la problemática del TID en el distrito de V.M.T.; asimismo también se entrevistó a Un (01) RMP de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de VMT, el cual tiene el cargo de Fiscal Adjunto, quien en base al cargo y su experiencia conoce y participa directamente con efectivos policiales del DEPINCRI VMT sobre la problemática del TID en el distrito de V.M.T.; del mismo modo se contó con la participación de Un (01) Abogado colegiado quien por su trabajo conoce los temas relacionados a la investigación preliminar que se desarrolla por parte de la PNP y el RMP respecto al TID.

Tabla 2 Relación de participantes.

PARTICIPANTE	CARGO	CODIGO
Arturo SHUPINGAHUA MERCEDES	Fiscal Adjunto	E-1
Betzabe Beatriz ZARATE WILSON	Abogado	E-2
Jordan Aurelio PERALTA HERNANDEZ	S2 PNP - Investigador	E-3
Betzabet TENORIO CASTRO	S2 PNP - Investigador	E-4
Heyni Anderson BERNAL LUQUE	S3 PNP - Investigador	E-5
Jhan Pool Marcelo PEREZ LEIVA	S3 PNP - Investigador	E-6
Jorge Luis HUSCATA GUERRERO	S3 PNP - Investigador	E-7

Fuente: Elaboración propia.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

Bavaresco resalta la importancia de las técnicas de recolección de datos en la investigación, indicando que son fundamentales para otorgar significado a la indagación, y que estas técnicas son variadas y específicas según el tipo de investigación, pero señala que la observación es la base metodológica; asimismo,

menciona diferentes formas de observación: directa, documental y mediante encuestas (cuestionarios, entrevistas y escalas de actitudes); estas técnicas constituyeron el cimiento de esta investigación y su elección determinó el éxito del proceso, y se enfatizó en la obtención de datos para construir el instrumento adecuado para recopilar datos de la realidad en función de los indicadores del estudio, los cuales se presentan como preguntas que guiaron la observación. (Bavaresco, 2006).

Según lo estipulado por Alegre concluye que la técnica de recolección de datos en una tesis con enfoque cualitativo se refiere al conjunto de métodos y herramientas utilizados para recopilar información detallada y contextualizada sobre fenómenos sociales, priorizando la comprensión profunda de significados, experiencias y contextos. en esta investigación sobre la Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI VMT-2022, se empleó la técnica de entrevista en profundidad como método de recopilación de información, lo cual permitió obtener un conjunto de datos sobre la problemática que se investigó, para poder cumplir con los objetivos trazados. (Alegre, 2021).

Según Feria et al, señalan que la falta de consenso en la investigación educativa sobre la posición teórica de la entrevista y la encuesta, ya sea como métodos o técnicas, y su relación con el cuestionario; se considera que la encuesta es una alternativa viable solo en casos de amplias y dispersas muestras geográficas, dadas sus desventajas en comparación con la entrevista; además, se señala la disquisición teórica en los métodos empíricos y teóricos del conocimiento, donde tanto la entrevista como la encuesta se consideran métodos y técnicas, al igual que otros enfoques como el análisis-síntesis y la inducción-deducción en el nivel teórico; por lo que se utilizó una guía de entrevista como herramienta y/o instrumentó de recolección de datos, la cual consiste en un conjunto de preguntas abiertas y directas acerca de los eventos principales que se requieren obtener para poder realizar un análisis exhaustivo y mejorar la comprensión crítica de la situación actual relacionada con la inadecuada calificación de la incautación y comiso de drogas, en la investigación preliminar en casos de la microcomercialización de drogas Villa María del Triunfo durante el año 2022. (Feria et al, 2020).

3.6. PROCEDIMIENTOS.

Sabino (1992) señala que esta etapa puede variar en complejidad y duración, ya que, durante esta fase, se aplicarán instrumentos a los objetos de estudio para obtener la información necesaria, se llevarán a cabo lecturas y se realizarán experimentos, encuestas o estudios según sea necesario.

Por lo que con el propósito de llevar a cabo la investigación titulada "Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022", se realizó una guía de entrevista cuidadosamente elaborada y validada por especialistas en investigación, la cual se dirigió a los detectives de DEPINCRI VMT, así como a un RMP de la fiscalía penal de VMT y dos abogados con experiencia en el ámbito de la investigación criminal, precisando que estas entrevistas se realizaron de forma presencial con el objetivo de garantizar su realización de manera eficiente, práctica y viable.

3.7. RIGOR CIENTÍFICO:

Tal como se plantea en el trabajo de Hernández et ál (2010) en esencia su núcleo de la investigación cualitativa alcanza confiabilidad y validez mediante una sólida base teórica y al garantizar que las interpretaciones sean congruentes y en sintonía con los datos recopilados. Al considerar los criterios mencionados, se buscó garantizar la rigurosidad y la calidad de los resultados cualitativos, asemejándolos a los estándares de la investigación cuantitativa en términos de rigor metodológico y credibilidad.

La presente investigación titulada "Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito de microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022" uso lineamientos de la debida aplicación de principios y estándares metodológicos rigurosos en la investigación científica y el análisis de los aspectos mencionados, por ello se desarrolló con enfoque cualitativo lo cual Implica llevar a cabo un estudio sistemático que permita evaluar la problemática descrita para llegar a conclusiones fiables y válidas.

3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN:

También Bavaresco (2006). argumenta esta fase del análisis de datos es mecánica, según el tamaño de la muestra de investigación, y destaca la importancia de sistematizar el proceso, clasificando, ordenando y creando una guía para facilitar la comprensión, asimismo menciona que los datos recopilados son empíricos y dependen de las preguntas formuladas, y la organización de esta información es crucial y requiere procedimientos previos, que pueden ser realizados por el investigador o personal especializado en procesamiento de datos.

Por lo que esta investigación titulada “La inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI VMT-2022”, durante su desarrollo, se analizó la información obtenida de la guía de entrevista, mediante la técnica de observación, organización, discusión con antecedentes nacionales e internaciones, sobre el tema principal de la problemática.

3.9. ASPECTOS ÉTICOS:

Álvarez, señala respecto a los principios de la ética en la investigación, su importancia destacando la dignidad y el respeto de los sujetos de investigación, priorizando su bienestar físico, mental y espiritual, enfocándose en la necesidad de establecer confianza y asertividad, para garantizando que la intervención en los estudios no cause daño y en esencia, el texto enfatiza la importancia de la ética. El investigador encuentra un valor fundamental en la moral al llevar a llevarse a cabo esta investigación, ya que su objetivo fue investigar la problemática y poder así combatir la criminalidad en los casos de microcomercialización de drogas en diferentes áreas de nuestra sociedad, y con el propósito de lograrlo, durante esta investigación aseguro el respeto a los derechos de autor de otras investigaciones que fueron utilizadas como referente académico, asimismo empleo el sistema "Turnitin" proporcionado por la UCV de esta forma evito el plagio; además siguió directrices de la guía académica establecida por la universidad y siguió los lineamientos establecidos en las normas de la 7° edición del formato APA. (Álvarez, 2018)

IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para esta investigación, se ha empleado una guía de entrevista como herramienta para recopilar datos, esta guía consta de un total de ocho preguntas, Subdividida en cuatro preguntas para cada categoría, teniendo en cuenta el objetivo general y los objetivos específicos relacionados con la problemática abordada. Las entrevistas se realizaron en el DEPINCRI VMT, ubicada en avenida General Vidal N°300 – Sector San Francisco Tablada de Lurín – Distrito de VMT – Ciudad de Lima, con la participación de Cinco (05) suboficiales que laboran en dicha unidad, Una (01) abogada y Un (01) Fiscal Adjunto de la Fiscalía provincial penal de VMT, quienes cumplen parte de labor también en el distrito de VMT, generando como resultado lo siguiente.

Para la primera categoría: Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas, es así que se propuso Cuatro preguntas para el logro del objetivo general y específicos planteados respectivamente, siendo las siguientes: 1) De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted si existe inadecuada calificación respecto a la incautación y comiso de droga en los casos de microcomercialización? Explique Ud. 2) Según su opinión ¿Cómo considera usted que la incautación y el comiso de droga, tienen relación legal en los casos de microcomercialización de drogas? Explique Usted. 3) Según su experiencia ¿Cuándo considera usted que sería inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de drogas durante una intervención policial por microcomercialización de drogas? Explique usted. y 4) En su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de una inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas en casos de microcomercialización? Explique usted.

Con relación a la primera interrogante “de acuerdo a su experiencia ¿Considera usted si existe inadecuada calificación respecto a la incautación y comiso de droga en los casos de microcomercialización? Explique Ud.”, los entrevistados codificados como E3, E1, E4, E5, E6, y E7, han convergido en afirmar que si existe una inadecuada calificación respecto a la denominación del comiso de drogas, expresando sus preocupaciones y confusiones en torno a la adecuada calificación y uso de los términos "comiso" e "incautación", especialmente en el

contexto del manejo de drogas, y algunos destacan la falta de una conceptualización clara y definición jurídica al ejecutar estas medidas de incautación y comiso, resaltando la discrepancia entre la orientación recibida durante la formación policial y las exigencias de ciertas unidades especializadas como la DIRANDRO, generando conflictos en la redacción de actas, por la ausencia de precisiones en el Código Procesal Penal acerca del término "comiso" y la discusión sobre su aplicación en casos de microcomercialización. Asimismo, el entrevistado codificado como E2, dice que se ha normalizado el uso de la palabra comiso en el manejo de este delito, ahora es una práctica que se trasmite entre los operadores de justicia dando a entender que solo es una presunción mas no tiene relevancia hasta la obtención de una pericia. En relación con esta pregunta, se lleva a cabo la triangulación para generar la discusión, con los resultados obtenidos por los entrevistados codificados como E3, E1, E4, E5, E6, y E7, los cuales convergen con Anahui (2022) ya que resalta la importancia de una adecuada calificación de las actas policiales, al ofrecer una narración precisa de los hechos, y los consideran como elementos probatorios esenciales en el proceso penal, y su valor radica en su capacidad para influir en la determinación de la inocencia o responsabilidad de los implicados, subrayando la importancia de su redacción objetiva y exacta en el proceso legal. Por otro lado respecto a los resultados obtenidos por el entrevistado codificado como E2 este se contrasta con lo indicado por Fajardo (2022) quien señala la importancia que en los casos de TID en Ica, resulta fundamental que el RMP solicite la confirmación de la incautación, como requisito primordial para poder poner en vigencia un posterior decomiso, sin embargo no precisa la confirmación del "comiso" como requisito fundamental, ni tampoco se ha considerado dicha figura, en ese aspecto no se puede simplemente normalizar una figura que es usada como parte de un debido proceso. Lo que es refrendado por el NCPP en su Art.316, que señala el objeto de la incautación. A esto se suma lo señalado por Concepción (2018) quien define la incautación como el acto temporal de privar a alguien de sus bienes, distinguiendo entre incautación probatoria (para obtener pruebas) y cautelar (relacionada con bienes vinculados al delito) y esto refleja la doble función de la incautación: respaldar procesos judiciales con pruebas y asegurar los elementos ligados a delitos.

Es así que se resalta la convergencia que sostienen los entrevistados codificados como E1, E3, E4, E5, E6, al reconocer abiertamente que se vienen cometiendo errores significativos en la interpretación y análisis de la incautación y el comiso, en donde además enfatizan que esta confusión se produce en el contexto del NCPP, que solo aborda la incautación y establece que su confirmación es necesaria para un posterior decomiso de indicios y evidencias, incluyendo sustancias ilícitas como drogas u otros vinculados al delito, por lo que la observación sobre la notoriedad de estos errores sugiere que hay una conciencia generalizada dentro del personal policial sobre las dificultades en la aplicación correcta de estas figuras legales, convergiendo con Anahui (2022), lo que destaca la importancia de una comprensión clara y más precisa de los procedimientos legales, especialmente en lo que respecta a la incautación y el comiso, para garantizar una ejecución efectiva y conforme a la normativa, pero a la vez existe divergencia con el entrevistado codificado como E2 quien mínima el procedimiento respecto al comiso sosteniendo que se trata de un uso normalizado producto de la rutina del personal policial y para quien no existe más repercusiones en la investigación.

Con relación a la segunda interrogante “Según su opinión ¿Cómo considera usted que la incautación y el comiso de droga, tienen relación legal en los casos de microcomercialización de drogas? Explique usted”, los entrevistados codificados como E1 y E7 han coincidido en afirmar que solo la incautación tiene relación legal con la investigación preliminar, enfatizando la importancia legal que existe sobre la incautación en casos de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI VMT en 2022, ya que consideraron que esta figura se encuentra está legalmente respaldada en el nuevo código procesal penal, y por el contrario el comiso carece de una base jurídica clara. Asimismo, los entrevistados codificados como E2, E3, E4, E5, y E6, señalan que tanto la incautación como el comiso tienen relación legal con en la investigación preliminar de casos de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI VMT en 2022, ya que afirman que se debe de incautarse lo que se encuentre en el lugar del hecho, y luego necesariamente someterse a pericia para determinar si amerita el comiso, pero a esto también plantean la preocupación de que el comiso no puede implicar la presunción de algo ilícito sino se tiene que tener un nivel de certeza bien amplio ya que en todo caso podría vulnerar el derecho de

presunción de inocencia, y sostienen que estas figuras se utilizan para asegurar evidencias relacionadas con la microcomercialización de drogas. En relación con esta pregunta, se lleva a cabo la triangulación para generar la discusión, con los resultados obtenidos por los entrevistados codificados como E1 y E7 los cuales convergen con Rico (2019) quien resalta que las medidas cautelares innominadas como la incautación son herramientas valiosas que tienen relación en el sistema de justicia, destinadas a asegurar fallos justos y efectivos, y su adecuado uso implica habilidad técnica por parte del fallo, quien debe operar dentro del marco legal y con discrecionalidad para evitar afectar los derechos de las partes involucradas en el proceso. Por otro lado respecto a los resultados obtenidos por los entrevistados codificados como E2, E3, E4, E5, y E6, estos tienen divergencia con lo indicado por Fajardo (2022) quien señala la necesidad de que el Fiscal solicite la incautación conservativa en casos de tráfico ilícito de drogas para asegurar físicamente los bienes incautados y prevenir su alteración o desaparición, ya resulta crucial este paso para garantizar el debido proceso y preservar la evidencia del delito, en ese sentido la confirmación judicial de la incautación es esencial como paso previo para obtener un pronunciamiento sobre el decomiso definitivo de los bienes, mas no resalta la importación del “comiso” he ahí su divergencia puesto que Fajardo (2022) no encuentra relación legal a dicha medida con el proceso penal. Lo que es refrendado por el Acuerdo Plenario 5-2010/CJ-116 (2010), que en su fundamento 8° indica que el propósito de la incautación sobre todo es una medida de precaución y asegurativa debido a su carácter investigativo, comprende o se da sobre una amplia variedad de bienes u objetos vinculados de alguna manera con el delito. A esto se suma lo señalado por Concepción (2018) quien sostiene que la incautación se produce sobre los bienes vinculados al delito, y destaca que esta conexión legal está respaldada por las normas actualmente en vigor.

Es así que se pueden identificar tanto divergencias como convergencias que revelan los entrevistados codificados como E1 y E7 quienes convergen con Rico (2019) y los entrevistados codificados como E2, E3, E4, E5, y E6, divergen con lo indicado por Fajardo (2022), lo que claramente expresa confusión en torno a la diferencia entre la incautación y el comiso, mientras el comiso carece de una definición jurídica clara, la incautación está respaldada por diversas normativas y autores que reconocen su naturaleza, asimismo estos respaldos legales abogan

por un procedimiento adecuado y destacan la necesidad de su confirmación judicial, enfocándose en garantizar la ejecución de un debido proceso penal, permitiendo, en caso necesario, la posterior aplicación del decomiso.

Con relación a la tercera interrogante “Según su experiencia ¿Cuándo considera usted que sería inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de drogas durante una intervención policial por microcomercialización de drogas? Explique usted.”, los entrevistados codificados como E1, E3, E5, E6 y E7, consideran, que la calificación de las medidas es inadecuada cuando esta no figura en la norma y no cumple con ciertos requisitos plasmados en ella, pues coinciden en hacer una crítica a la inadecuada calificación de la incautación o comiso de droga en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI VMT en el año 2022, ya que todos afirman que utilizar una medida que no está contemplada en la norma, especialmente en el ámbito penal, resulta inapropiado, pues resaltan la importancia de que las acciones policiales estén respaldadas por la legislación, en particular, el código penal y código procesal penal, y cuestionan el uso del término "comiso" debido a su falta de estandarización en las citadas normas legales en materia penal, sugiriendo que el término correcto debería ser "incautación" hasta que se tenga certeza mediante un informe pericial de que la sustancia asegurada es realmente droga, así como enfatizan la falta de requisitos y definición precisa en el protocolo interinstitucional que menciona el término "comiso", y en general, sostienen la necesidad de adherirse a los procedimientos y términos legalmente establecidos en lugar de utilizar acciones no contempladas o mal definidas en la normativa vigente. Asimismo, los entrevistados codificados como E2 y E4 consideran, que es inadecuado la calificación del comiso cuando no existe un resultado previos o pericas que den cierto nivel de certeza del elemento incriminador, pues de sus respuestas ellos argumentaron que la calificación del comiso de droga en la investigación preliminar de microcomercialización de drogas en la DEPINCRI VMT en 2022 es inadecuada cuando no existe un resultado previo de una pericia, y precisan que la medida de “comiso” debería postergarse hasta que se obtenga información pertinente a través de una prueba de campo o prueba preliminar que confirme la naturaleza de la sustancia como droga, resaltando la importancia de la precisión y el profesionalismo en sus intervenciones por parte de la PNP, y enfatizaron en que el análisis y pesaje

de droga proporcionarán resultados más idóneos y precisos sobre su pureza, cantidad y peso real, por lo que sugieren que, inicialmente, la acción debería limitarse a la incautación, asegurando la evidencia desde el principio y sometiénola adecuadamente a la cadena de custodia, hasta la obtención de un resultado en concreto de que la muestra es droga y se proceda ahí con la medida del “comiso” . En relación con esta pregunta, se lleva a cabo la triangulación para generar la discusión, con los resultados obtenidos por los entrevistados codificados como E2 y E4 los cuales convergen con Rico (2019) quien resalta que las medidas cautelares innominadas como la incautación son herramientas valiosas que tienen relación en el sistema de justicia, destinadas a asegurar fallos justos y efectivos, y su adecuado uso implica habilidad técnica por parte del fallo, quien debe operar dentro del marco legal y con discrecionalidad para evitar afectar los derechos de las partes involucradas en el proceso. Por otro lado respecto a los resultados obtenidos por los entrevistados codificados como E3, E1, E5, E6 y E7, estos tienen divergencia con lo indicado por Fajardo (2022) quien señala la necesidad de que el RMP requiera la incautación conservativa en casos de TID para asegurar físicamente los bienes incautados y prevenir su alteración o desaparición, ya resulta crucial este paso para garantizar el debido proceso y preservar la evidencia del delito, en ese sentido la confirmación judicial de la incautación es esencial como paso previo para obtener un pronunciamiento sobre el decomiso definitivo de los bienes, mas no resalta la importación del “comiso” he ahí su divergencia puesto que fajardo no encuentra relación legal a dicha medida con el proceso penal. Lo que es refrendado por el Acuerdo Plenario 5-2010/CJ-116 (2010), que en su fundamento 8° indica que el propósito de la incautación sobre todo es una medida de precaución y asegurativa debido a su carácter investigativo, comprende o se da sobre una amplia variedad de bienes u objetos vinculados de alguna manera con el delito. A esto se suma lo señalado por Concepción (2018) quien señala que la incautación se da sobre bienes objeto del delito, y ahí recae su relación legal por estar considerada en la normatividad vigente.

Es así que se puede evidenciar que los entrevistados codificados como E2 y E4 presentan convergencia con el Acuerdo Plenario 5-2010/CJ-116 (2010), pues describen que efectivamente existe una inadecuada calificación al sostener una medida que no estaría considerada en la norma base de toda investigación a nivel

preliminar en relación al esclarecimiento de un delito como es el “comiso”, pues todo efectivo policial que efectúa investigaciones, toma en consideración primigeniamente lo vertido por el código penal y el código procesal penal, para asegurar que exista un debido proceso, y se evite que se genere incertidumbres del correcto procedimiento e investigación policial, sin embargo ellos divergen con los entrevistados codificados como E1, E3, E5, E6 y E7 quienes respaldan al uso de la medida “comiso” pero con la debida existe de elementos corroboradores de sustancia ilegal, y no basan su perspectiva en base a la naturaleza jurídica de la medida.

Con relación a la cuarta interrogante “En su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de una inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas en casos de microcomercialización? Explique usted.”, los entrevistados codificados como E1, E4, E3, E5, E6, y E7, destacan las consecuencias de una inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas en casos de microcomercialización, centrando sus preocupaciones en la pérdida de tiempo y retraso en la investigación preliminar, por ello afirman en señalar que la falta de estandarización en la terminología, especialmente en el uso de los términos "incautación" y "comiso", genera incertidumbre desde el inicio de la redacción de las actas, lo que conduce a observaciones y correcciones que dilatan el proceso, e indican que estas discrepancias persisten a lo largo de la investigación, incluso cuando se remiten muestras al laboratorio central para análisis, lo que provoca retrasos prolongados y la pérdida del enfoque del investigador original debido a la rotación de personal en la PNP, así como se destaca la confusión entre el personal policial y la falta de una base legal sólida para respaldar los procedimientos, lo que afecta la profesionalidad del trabajo policial, por lo que en general estas consecuencias incluyen la pérdida de tiempo valioso, la obstaculización en la lucha contra la microcomercialización de drogas, la falta de credibilidad en el profesionalismo del personal y la demora en la realización de diligencias necesarias. Asimismo, el entrevistado codificados como como E2, señala que las consecuencias de una inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas en casos de microcomercialización va más allá de las implicaciones procedimentales, precisando que una inadecuada calificación trae consigo la vulneración de los derechos del investigado y específicamente la violación de la presunción de

inocencia y la posibilidad de una condena anticipada, subrayando que esto afecta negativamente la reputación, dignidad y prestigio del individuo intervenido, ya que existe el riesgo de presentar al intervenido ante los medios de comunicación sin tener resultados concluyentes, lo que amplifica el impacto negativo en la imagen del investigado, y en resumen, el participante resalta cómo una calificación inadecuada puede tener consecuencias perjudiciales no solo a nivel procesal, sino también en términos de derechos fundamentales y la percepción pública del individuo involucrado. En relación con esta pregunta, se lleva a cabo la triangulación para generar la discusión, con los resultados obtenidos por los entrevistados codificados como E4, E3, E1, E5, E6, y E7, los cuales convergen con Pulecio et ál (2023) quien afirma la necesidad de una iniciativa legislativa para mejorar el procedimiento penal en Ecuador, que permita no solo optimizar la implementación de pasos en el manejo de sustancias confiscadas, sino que también conducirá a un ahorro de tiempo, lo cual argumenta que no solo se traducirá en eficiencia temporal, sino también en el fortalecimiento de las técnicas profesionales de los funcionarios, contribuyendo así a la seguridad y eficacia del debido proceso en Ecuador. Por otro lado respecto a los resultados obtenidos por el entrevistado codificados como E2, este también converge con lo indicado por Anahui (2022) quien señala la significativa responsabilidad del personal policial en la elaboración de actas, subrayando que cualquier error, implica la vulneración de los derechos humanos, lo cual resulta o podría resultar en la ineficacia de dicha prueba y, por consiguiente, en una administración deficiente de justicia, y destaca la importancia de estos elementos como fundamentales en el proceso penal y su presentación posterior por parte del RMP, evidencia la preocupación compartida sobre la necesidad de preservar los DDHH en el proceso penal, ya que su violación podría tener consecuencias adversas en la administración de justicia. Lo que es refrendado por el Acuerdo Plenario 5-2010/CJ-116 (2010), que en su fundamento 11° inciso B, en donde se sostiene que la incautación durante la investigación preparatoria, especialmente en las primeras diligencias, requiere una decisión explícita del Fiscal. La autoridad policial necesita una autorización específica del Fiscal, cuya legalidad se basa en la presencia de indicios mínimos de criminalidad y el concepto de "*peligro por la demora*" como fin constitucionalmente legítimo. El juicio sobre la necesidad de la medida es crucial, evaluando el riesgo fundamentado de que la no

incautación de bienes delictivos obstaculice la investigación y el proceso, dificultando su apreciación judicial como prueba o frustrando un eventual decomiso futuro. La incautación garantiza la preservación de estos bienes, asegurando la efectividad de la tutela en una eventual sentencia. A esto se suma lo señalado por Concepción (2018) quien, en términos sencillos, refiere que la incautación probatoria recae en los bienes estrechamente relacionados con el delito, específicamente destinados como evidencia del mismo.

Es así que se pueden identificar tanto divergencias como convergencias entre los entrevistados codificados como E1, E3, E4, E5, E6, y E7, el entrevistado E2, ya que se puede ver con claridad que la mayoría de los entrevistados han notado la existencia de lo que implica llegar a efectuar una inadecuada calificación de la actas, pues esto evidentemente con el paso del tiempo va significando el retardo en la investigación que muchas veces como bien lo sostienen no llegan a perdurar ni cumplir con los objetivos trazados lo cual evidentemente genera que se lleguen a generar incertidumbres por parte de los investigados quienes notan la vulneración de derechos cuando por culpa de procedimientos erróneos se pierde el elemento que sostiene la convicción de los hechos imputados.

Para la segunda categoría: Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas, es así que se propuso Cuatro preguntas para el logro del objetivo general y específicos planteados respectivamente, siendo las siguientes: 1) Conforme a su trayectoria ¿Considera que los actos iniciales de la intervención han influido durante la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud. 2) En su opinión ¿Cómo considera usted que han desarrollado los actos de la investigación preliminar y cuál ha sido su relación en casos de micro comercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud. 3) De acuerdo a su experiencia ¿Cuándo considera usted que la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022, se ha desarrollado de manera ineficiente o inadecuada respecto de sus actos iniciales? Explique Ud. y 4) En su opinión ¿Cuáles han sido las consecuencias de desarrollar una mala investigación

preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

Con relación a la primera interrogante “Conforme su Trayectoria ¿Considera que los actos iniciales de la intervención han influido durante la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.”, los entrevistados codificados como E3, E1, E2, E4, E5, E6, y E7, han coincidido en afirmar que los actos iniciales de una intervención policial, si han influenciado durante las investigaciones a nivel preliminar en los casos de microcomercialización de drogas del 2022 en el DEPINCRI VMT, subrayando la importancia de los actos iniciales en intervenciones policiales los cuales son esenciales para esclarecer casos, especialmente en situaciones con cantidades reducidas de droga, donde la calidad y precisión de la documentación inicial se destacan como cruciales, ya que errores pueden generar demoras y afectar la investigación, y además se menciona que la escasez logística y las complicaciones burocráticas pueden interferir con la claridad y la aplicación correcta de medidas preventivas en los actos iniciales, afectando el desarrollo de la investigación a nivel preliminar, y enfatizan en requerir abordar estos primeros actos con atención y minuciosidad para garantizar el éxito y la legalidad de la investigación preliminar. En relación con esta pregunta, se lleva a cabo la triangulación para generar la discusión, con los resultados obtenidos por los entrevistados codificados como E1, E2, E3, E4, E5, E6, y E7, los cuales convergen Arroyo (2021) quien destaca en su investigación la crucial importancia de las actas en el proceso de documentación de intervenciones policiales, concluyendo que son esenciales para la investigación preliminar, enfocándose en que para su validez requieren de condiciones fundamentales, como la identificación clara de la ubicación, fecha, hora, identidad de los funcionarios y participantes, así como la necesidad de descripciones detalladas, y registros precisos de los eventos ocurridos durante la intervención. A esto se suma lo señalado por Toscano (2020), quien destaca que, aunque el marco legal no aborde directamente la labor del primer agente policial en una intervención, su papel es crucial al estar presente desde el inicio de una intervención policial y es quien puede ofrecer detalles precisos sobre la forma y circunstancias de un hecho, y en el contexto de la

microcomercialización de drogas, este agente es esencial para proporcionar información clave sobre lo que lo motivó a la intervención y detención.

Es así que se pueden identificar que los entrevistados codificados como E1, E2, E3, E4, E5, E6, y E7, convergen, sosteniendo la relevancia de los actos iniciales llevados a cabo durante una intervención policial, resaltando la importancia de transcribir estos actos con la máxima originalidad y detalle posible desde el inicio, ya que esto facilitará el desarrollo de una investigación preliminar con una alta probabilidad de lograr resultados exitosos y descubrimiento de la verdad.

Con relación a la segunda interrogante “En su opinión ¿Cómo considera usted que se han desarrollado los actos de la investigación preliminar y cuál ha sido su relación en casos de micro comercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.”, el entrevistado codificado como E1 valora positivamente el desarrollo de los actos de la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI VMT en el año 2022, afirmando que la investigación se ha desarrollado de buena manera, pero sin embargo señala la necesidad de aplicar más profesionalismo en cada detalle, sugiriendo que esto contribuiría a resolver dudas tanto por parte de la policía como de la fiscalía, y enfatiza la importancia de mejorar el nivel de profesionalismo en el proceso. Asimismo los entrevistados codificados como E2, E3, E4, E5 E6, y E7, consideran que la investigación preliminar se ha desarrollado de manera ineficiente, y expresan una visión crítica sobre el desarrollo de los actos de la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas en la DEPINCRI VMT en el año 2022, considerando que ha sido ineficiente, y destacan diversas preocupaciones, como un concepto errado al redactar actas y la necesidad de unificar criterios para una calificación correcta, así como la falta de profesionalismo en el traslado de los hechos a las actas y la ejecución dudosa del tratamiento de indicios o evidencias también son señaladas, especialmente en el contexto de investigaciones por TID, reincidiendo en destacar la presencia de dudas al calificar y formular actas, lo que dificulta la eficiencia de la investigación y el tiempo perdido en corregir errores, y afirman que la rutina en los actos iniciales de la intervención policial y la falta de enfoque más allá del hallazgo de drogas contribuyen a la ineficiencia, aunque reconocen algunas investigaciones exitosas,

en general, se percibe una deficiencia en el enfoque y los resultados de las investigaciones por microcomercialización de drogas. En relación con esta pregunta, se lleva a cabo la triangulación para generar la discusión, con los resultados obtenidos por los entrevistados codificados como E1, el cual converge con lo indicado por Anahui (2022) Quien señala que las Actas formuladas por el personal de la PNP poseen valor probatorio al relatar los hechos de manera precisa, y esto implica que se consideran elementos de convicción en el proceso penal, contribuyendo a determinar la inocencia, responsabilidad o nivel de involucramiento de las personas, y su valoración positiva de las actas sugiere que las investigaciones se desarrollan de manera adecuada al utilizar documentos que reflejan fielmente los eventos, fortaleciendo así la base probatoria en el proceso penal. Por otro lado respecto a los resultados obtenidos por los entrevistados codificados como E2, E3, E4, E5 E6, y E7, estos convergen también con Anahui (2022) quien sostiene que en la idea de que la eficacia de las investigaciones se ve comprometida debido a la responsabilidad del personal policial en la formulación de actas, se destaca la importancia de evitar la mala praxis y la violación de los derechos de las personas, ya que esto podría resultar en la ineficacia de las pruebas preconstituidas, conduciendo a una administración de justicia deficiente, y surge la convergencia de señalar que el correcto manejo de estas pruebas, presentadas por el RMP, es esencial para garantizar la efectividad del proceso penal. A esto se suma lo señalado por Vega (2011), quien destaca la importancia de que en la fase de investigación preliminar es esencial tener en consideración que es la etapa más importante por ello debe de desarrollarse de forma eficiente, y como converge con los participantes al asumir que esta etapa es crucial para confirmar la existencia de elementos procesales necesarios, aunque reconoce que las investigaciones a veces se desarrollan deficientemente, pero se espera que, mediante diligencias urgentes, como declaraciones y peritajes, lograr confirmar la autenticidad de los eventos reportados y establecer si constituyen una actividad delictiva, y precisa que la investigación preliminar se diferencia de la investigación preparatoria en diversos aspectos, como sus objetivos, requisitos de inicio, finalización, efectos y procesos de impugnación, sobre todo lo que la investigación preliminar busca es a pesar de posibles deficiencias, alcanzar una investigación eficiente durante esta fase inicial.

Es así que se pueden identificar tanto divergencias entre lo señalado por el entrevistado codificado como E1 ante los entrevistados identificados como E2, E3, E4, E5, E6, y E7, respecto de la eficacia con que se ha venido llevando las investigaciones, sin embargo se destaca según lo señalado por Anahui (2022) se converge en la importancia que conlleva a generar diligencias de investigación a nivel de investigación preliminar de forma eficiente, como son las actas teniendo en consideración los parámetros recomendados y señalados por la doctrina y los mismos entrevistados quienes por su experiencia han detectado la importancia de esta de investigación en un proceso penal, y sostienen que el prudente desempeño profesional del policía interviniente genera en el tiempo investigaciones de forma eficiente.

Con relación a la tercera interrogante “De acuerdo a su experiencia ¿Cuándo considera usted que la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022, se ha desarrollado de manera ineficiente o inadecuada respecto de sus actos iniciales? Explique Ud.”, los entrevistados codificados como E1 y E3 señalan que las investigaciones a nivel preliminar en casos de microcomercialización de drogas en la DEPINCRI VMT en el año 2022 se desarrollan de forma ineficiente cuando demoran mucho tiempo en la ejecución de diligencias preliminares, aunque reconocen que, en general, las investigaciones se llevan a cabo de manera eficiente, pero resalta la persistencia de demoras que exceden las expectativas, ya que no cumplen el propósito de la investigación, ya sea por el desconocimiento del personal o por las dudas generadas debido a la falta de unificación de criterios en relación a las actas, y se recalca la importancia de tener una sola mirada y criterios unificados para lograr el objetivo principal de desarticular bandas criminales dedicadas al TID, y resaltan la necesidad de mejorar la eficiencia con la coordinación en el desarrollo de las investigaciones preliminares para evitar demoras innecesarias. Asimismo los entrevistados codificados como E2, E4, E5, E6 y E7, concuerdan en que la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas en la DEPINCRI VMT en el año 2022 se han desarrollado de manera ineficiente o inadecuada, especialmente en sus actos iniciales, cuando en los inicios se formulan malas actas que no contrastan la realidad y acopian dudas respecto a una inadecuada calificación del comiso de

drogas en el momento de la intervención, y más aun sin esperar los resultados del análisis y pesaje, así como destacan la falta de claridad por parte del personal interviniente en cuanto a los hechos, la documentación y la ejecución de medidas preventivas, lo que conduce a investigaciones deficientes que no cumplen el objetivo de identificar a los responsables de la microcomercialización, resaltando la importancia de actuar con profesionalismo desde el inicio de la intervención para evitar la generación de dudas y errores que posteriormente afectan la eficacia y la eficiencia de la investigación enfocada en la lucha contra la microcomercialización de drogas. En relación con esta pregunta, se lleva a cabo la triangulación para generar la discusión, con los resultados obtenidos por los entrevistados codificados como E1 y E3, el cual diverge con lo indicado por Arroyo (2021) Quien resalta la importancia del acta de Intervención Policial, un documento fundamental que registra todos los procedimientos llevados a cabo durante una intervención policial, en otras palabras, el acta sirve como un registro detallado de las acciones y eventos ocurridos durante la intervención, proporcionando una documentación esencial para comprender y evaluar las circunstancias de un hecho criminal a investigar, y este tipo de documentación resulta crucial para mantener un registro preciso y transparente de las acciones de la policía durante sus intervenciones lo que conlleva a llegar a una buena investigación, sin embargo no hace referencia a la pérdida de tiempo como factor que podría considerar como elemento para desarrollar una mala investigación. Por otro lado, respecto a los resultados obtenidos por los entrevistados codificados como E2, E4, E5, E6 y E7, estos convergen también con Arroyo (2021) quien señala que respecto a las actas policiales estas son esenciales y deben cumplir ciertos estándares para ser consideradas válidas, y se enfatiza la necesidad de precisión, imparcialidad y completitud, adaptándose a la naturaleza específica del evento registrado. La secuencialidad también se subraya como un elemento clave, sugiriendo que las actas deben seguir un orden lógico y cronológico en la descripción de los eventos. En resumen, se enfatiza la relevancia de preservar la integridad y la exactitud en la documentación policial para garantizar su validez, utilidad y eficacia en los procesos legales. A esto se suma lo señalado por Tuesta (2019) quien destaca la relevancia de la acción inmediata en la labor policial en la investigación preliminar de cómo se debe desarrollar de forma eficiente, y sobre el particular precisa que esta labor debe

ser realizada en sus inicios del conocimiento del hecho criminal de forma detallada y minuciosa en los diversos registros, abordando aspectos clave como el registro personal, el entorno, el residencial, el de vehículos y el de pertenencias, pero todo ello dentro del marco del sistema legal peruano, en donde la Fiscalía debe liderar la investigación con el respaldo de la PNP y la supervisión de un juez de investigación preparatoria.

Es así que se pueden identificar tanto divergencias como convergencias entre lo señalado por los entrevistados codificados como E1 y E3, quienes sostienen que la investigación se desarrolla de forma ineficiente cuando requiere más tiempo del prudencial, mientras que los entrevistados identificados como E2, E4, E6, E5, y E7, sostienen que la ineficacia del resultado de la investigación se da cuando en los actos iniciales, estos han sido desarrollados de manera ineficiente, lo que se converge con Fajardo (2022) con quien se resalta la importancia que conlleva a tener claro los factores que implican la investigación de manera inicial, en ese sentido se converge con este grupo de participantes pues cabe señalar que el personal policial debe adoptar una perspectiva más profesional al momento de iniciar el desarrollo de la investigación a nivel preliminar lo cual ocurre desde el inicio de la intervención policial o antes dependiendo del caso en particular, pero con la dinámica de que se actúe eficientemente.

Con relación a la cuarta interrogante “En su opinión ¿Cuáles han sido las consecuencias de desarrollar una mala investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.”, los entrevistados codificados como como E1, E2, E3, E4, E5, E6 y E7, señalan las diversas consecuencias de desarrollar una mala investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas en la DEPINCRI VMT 2022, precisando que una mala investigación genera un gasto innecesario de recurso humano y logístico, así como que se pierde el nivel de profesionalismo que la PNP, lo que impacta negativamente en la eficiencia y eficacia de la lucha contra la microcomercialización de drogas, ya que generaría cuestionamientos por detenciones injusta de personas, prisiones preventivas innecesarias, en algunos casos así como incremento de la carga procesal, además sostienen la posibilidad de que los investigadores y los intervinientes puedan ser denunciados por abuso

de autoridad debido a detenciones arbitrarias, lo que afecta la credibilidad y el profesionalismo de la Policía Nacional Peruana (PNP), ya que la demora en el proceso de investigación, genera la pérdida de evidencia, las dificultades en el juicio, la ineficiencia en el uso de recursos y la menor disuasión por parte de los delincuentes lo que amenaza el trabajo policial eficaz, la credibilidad institucional y la capacidad para combatir la microcomercialización de drogas de manera efectiva. En relación con esta pregunta, se lleva a cabo la triangulación para generar la discusión, con los resultados obtenidos por los entrevistados codificados como E2, E3, E1, E4, E5, E6 y E7, los cuales convergen con lo indicado por Anahui (2022) señala que la ineficacia de una investigación se debe a la falta de profesionalismo en la redacción de las actas o a la violación de los derechos de las personas, y esta situación podría resultar en consecuencias negativas para la investigación en general, y en términos más simples, si las actas no se elaboran correctamente o se vulneran los derechos de las personas durante el proceso, esto puede tener impactos perjudiciales en la calidad y validez de la investigación. Lo que se encuentra refrendado por la jurisprudencia de la Casación 02-2008, en donde se plasma que el objetivo de investigación preliminar es de que desarrollen de forma eficiente sin llegar a obtener consecuencias que dificulten la investigación ya indica que esta etapa tiene un límite de duración establecido y cumple la función de recopilar pruebas de manera preliminar para determinar si hay base para una investigación penal más profunda o para presentar cargos formales. A esto se suma lo señalado por Toscano (2020), también propone que para evitar que se generen consecuencia de una investigación deficiente, el agente primer agente policial en una intervención, debe tener en cuenta su rol protagónico pues es crucial su papel al proporcionar detalles precisos sobre los hechos desde el inicio, para evitar tener consecuencias significativas, que debiliten la calidad de la investigación y generen dudas sobre la validez de los procedimientos.

Es así que se pueden identificar convergencias en lo señalado por los entrevistados codificados como E2, E4, E3, E1, E5, E6 y E7, y en precisar la importancia de evitar que se generen consecuencias en la investigación preliminar, lo cual también converge con Toscano (2020) quien propone que el agente policial interviniente adopte una postura profesional, y ante estas convergencias se precisa que no solo está en juego las consecuencias que conllevan una mala investigación

en el ámbito procesal penal, sino también está en juego la imagen que refleja el profesionalismo de instituciones que sostiene la investigación como son los operadores de justicia pero en especial la policía quien pese a que el RMP conduce la investigación, su rol protagónico y trascendental en la objetividad de llegar a la verdad en la investigación de un hecho criminal, y en esencial lo que se busca es que se genere aspectos que denoten la fortaleza de la investigación para la lucha contra la microcomercialización.

V CONCLUSIONES

1. La investigación reveló que la inadecuada calificación de la incautación y comiso de droga efectivamente influye de manera significativa en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI VMT en el año 2022, y la falta de precisión en estas categorías legales ha generado confusiones y malentendidos, impactando negativamente en la calidad y eficiencia de las investigaciones.
2. Se determinó que la incautación o el comiso de droga, durante la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI VMT en el año 2022, han tenido una relación directa en el desarrollo de la investigación lo que genera la importancia de generar una comprensión adecuada y precisa de los procedimientos legales para asegurar una investigación eficaz.
3. Se concluye que la inadecuada calificación del comiso de droga sí impactó en la investigación a nivel preliminar en el delito de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI VMT 2022, y esta falta de precisión en la calificación ha generado desafíos y obstáculos, precisando la necesidad de mejorar la claridad y precisión en la aplicación de estas figuras legales.
4. Las consecuencias de la inadecuada calificación de la incautación y comiso de droga en la investigación a nivel preliminar por el delito de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI VMT en el año 2022 son los retrasos, malentendidos y la pérdida de evidencia crucial en la investigación.

VI RECOMENDACIONES

1. Se recomienda implementar programas de formación continua para el personal del DEPINCRI VMT, y que estos programas deben centrarse en la comprensión detallada para los procedimientos legales relacionados con la incautación, a fin de mejorar la eficiencia y calidad de las investigaciones.
2. Se recomienda establecer protocolos claros y procedimientos estandarizados para la gestión de evidencia incautada, y además se sugiere la implementación de capacitaciones específicas en las unidades policiales del distrito de VMT sobre la correcta identificación y manejo de evidencia relacionada con delitos de microcomercialización de drogas.
3. Se recomienda revisar y actualizar los protocolos y directrices internas de la PNP y las DEPINCRI VMT, esto con la finalidad de incluir la definición clara de criterios para la calificación de incautación o comiso, sosteniendo su naturaleza jurídica, así como implementar mecanismos de retroalimentación a fin de superar la precisión respecto al uso estas figuras legales.
4. Se recomienda la revisión y optimización de los procesos de manejo de evidencia en el DEPINCRI VMT, sugiriendo la implementación de programas de formación específicos sobre la importancia de la gestión eficiente de evidencia durante las investigaciones, con el objetivo de prevenir impactos perjudiciales en el desarrollo de los casos por microcomercialización.

REFERENCIAS

- Alegre M. (2021). Aspectos relevantes en las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa. [artículo científico Universidad Nacional de Asunción, Facultad de Ciencias Económicas. San Lorenzo, Paraguay]. Repositorio de la revista científica Cielo. http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2076-054X2022005400093
- Álvarez P. (2018). Principios de la Ética e Investigación [cartilla de investigación, Universidad de Santiago de Cali - Colombia]. Repositorio institucional <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6312423>
- Anahui E. (2022). Las actas de registro personal e incautación como prueba preconstituida en el proceso penal. Lima 2021. [tesis de grado, universidad peruana de las Américas]. Repositorio institucional. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2129>
- Arriagada I. et ál (2000). Producción, tráfico y consumo de drogas en América Latina. [Repositorio Digital: comisión Económica para América Latina y el Caribe – Chile]. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/d9fb6959-e5f8-4e8a-b1f7-87d143dcd045/content>
- Arroyo M. (2021). Diligencias Preliminares – Formulación de Actas. [tesis de grado, universidad peruana de las Américas] Repositorio institucional. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1944/TRABAJO%20WORD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bavaresco A. (2006). Proceso Metodológico en la Investigación (Cómo hacer un Diseño de Investigación) Imprenta Internacional, CA; Maracaibo (Venezuela), 2013. <https://gsosa61.files.wordpress.com/2015/11/proceso-metodologico-en-la-investigacion-bavaresco-reduc.pdf>
- Chayña O. (2021). Reglas de valoración racional del policía en la procedencia de incautación de bienes materiales en delito flagrante. [Ensayo - Repositorio

Digital: Universidad Nacional del Altiplano Juliaca - Perú].
https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/73567465/CHAYNA_O._2021_.Ensayo._Reglas_de_valoracion_racional_policial_para_la_incautacion_de_bienes._Juliaca_Peru-libre.pdf?1635133804=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DValoracion_probatoria_policial_para_la_p.pdf&Expires=1716870941&Signature=Xbywz2tcz2iYu4qSZa5VkLYvDKyP8NxertQbXVsKtXSJUzhGkvo9Bok46FHK9uP78gueBfoD~BO0kErJlvXzUt9o66eqE-2wnTun7g1ORgpKwVS4cc2HjbcuP89YS9bTm-AD9kzQiFSNnygqVMPbRCe4dVOck3i7JT5qY9V6Jfvd8yM9G~kHU5Y~7LYRRqi0IF-ts7lpxOIGJ~XAAycr9gqhVdDIgV4ni1~KY~Cr16LnkMXf6XzxODukDH1W5Ns rPIXFgN2yRL7y9z1dSC~Vo3lh8qZCsZvLZYMyRbrUSCk8okcWrQOgv~l28axX~WnMDrt-6YTAiE3vZPHtpLsJAA__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Cisterna F. (2005). Categorización y Triangulación como Procesos de Validación del Conocimiento en Investigación Cualitativa. [Ensayo científico del repositorio del Departamento de Ciencias de la Educación, Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad BIO BIO de Chile]. <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>

Concepción R. (2018). Tipos de incautación y bienes sobre los que recae. [Portal Jurídico LP-Pasión por el Derecho]. <https://lpderecho.pe/tipos-incautacion-bienes-richard-concepcion-carhuancho-video/>

Correa J. (2022). El delito de microcomercialización de drogas: Su implicancia en la inseguridad ciudadana y la afectación de derechos fundamentales en Perú. [tesis de grado, universidad Cesar Vallejo. Piura - Perú] Repositorio institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/105767>

Corte Suprema de Justicia de la republica de Perú. (2008, 03 de junio). Casación 02-2008 La Libertad. [Plataforma digital del estado Peruano/ Poder Judicial]. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e2a362804bdb6a408ef0df40a5645add/Casacion+02-2008+-+La+Libertad+->

+Auto+Casaci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e2a362804bdb6a408ef0df40a5645add

Corte Suprema de Justicia de la republica de Perú. (2010, 16 de noviembre). Acuerdo Plenario 5-2010/CJ-116. Fundamento: articulo 116 TUO LOPJ. Asunto: Incautación. [Plataforma digital del estado Peruano/ Poder Judicial]. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d303ba804bbfb0b88be8db40a5645add/ACUERDO_PLENARIO_PENAL_05_151210.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d303ba804bbfb0b88be8db40a5645add

Cuesta M. (2021) Estudio de cocaína en los decomisos ilícitos incautados en la comunidad autónoma de Castilla y León. [tesis de grado, Universidad Complutense de Madrid, España]. Repositorio institucional. <https://docta.ucm.es/entities/publication/1aa030b4-cfd5-4b33-9271-245742d7a3dd>

Espinoza D. (2022). Comiso de bienes y su incidencia en las infracciones del Código Tributario en las MYPES de Villa El Salvador. [tesis de grado, universidad Cesar Vallejo] Repositorio institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64322>

Fajardo A. (2022). La omisión de la confirmatoria de incautación en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Ica, 2021. [tesis de grado, universidad Cesar Vallejo] Repositorio institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/94084>

Faraldo P. (1998). El comiso en relación con los delitos de Tráfico de Drogas. [Articulo científico Universidad de Coruña - España] Repositorio institucional UDC. <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/1972>

Feria H., et al (2020) La entrevista y la Encuestas: ¿métodos o técnicas de indagación empírica? [articulo científico Universidad de las Tunas - Cuba, Facultad de Ciencias Económicas. San Lorenzo, Paraguay]. Repositorio Didáctica Y Educación ISSN 2224-2643, 11(3), 62–79. <https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalía/article/view/992>

- Gaido P. (2010). El privilegio conceptual de los participantes en la teoría de Joseph Raz. [Artículo científico de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina - Repositorio de la revista científica Cielo]. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182010000100007
- Guamán K. et ál (2020). El positivismo y el positivismo jurídico. [Artículo Científico, Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador]. Repositorio revista científica cielo. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n4/2218-3620-rus-12-04-265.pdf>
- Hernández R. et ál (2010). Metodología de la investigación sexta edición. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. - Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, Reg. Núm. 736. DERECHOS RESERVADOS © 2014. https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- Landa C. (2017). Teoría de los derechos fundamentales. [Original publicado abril 2018/ Fondo Editorial PUCP Ediciones.]
- Llave I. (2023). Nivel de ventas y sanción de comiso de bienes en los contribuyentes del Perú del sector comercio. [Artículo Científico, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú]. Repositorio revista científica cielo. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1609-81962023000200021&script=sci_arttext
- Maco M. (2014). Eficacia del Ministerio Público y PNP en investigación preliminar del delito TID en Barranca – 2013. [tesis de grado, universidad San Pedro - Huacho]. Repositorio institucional. <https://repositorio.usanpedro.edu.pe/server/api/core/bitstreams/4c2f4d9b-5671-43a4-a2dd-823098444c29/content>
- Ministerio del Interior. (2016, 26 de julio). Directiva General 015-2016-IN ; Normas y Procedimientos de Hallazgo, Pesaje, Análisis, Entrega, Recepción,

Almacenamiento Provisional y Definitivo, Control y Destrucción de Drogas Decomisadas por Trafico Ilícito. [Plataforma digital única del Estado Peruano – Ministerio del Interior].
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/101656/RM-Nro.0702-2016-IN-DGCO_0.pdf?v=1586902535

Munarriz B. (1991). Técnicas y métodos en Investigación cualitativa. [Artículo de las Jornadas de Metodología de Investigación Educativa (A Coruña, 23-24 abril 1991), Universidad de Coruña – Vasco].
<https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/8533>

Muntané J. (2013). Introducción a la Investigación Básica. [artículo científico – repositorio Instituto Maimonides de investigación biomédica de Cordova].
<file:///D:/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003.pdf>

Nizama M. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. [Artículo científico sobre derecho y cambio social, repositorio de Dialnet]. <file:///D:/Downloads/Dialnet-EIEnfoqueCualitativoEnLaInvestigacionJuridicaProye-7628480.pdf>

Ñaupas P. et ál (2013). Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de Tesis. [Original publicado 2013/ Ediciones de la U/ Bogotá - Colombia]

Peña K. (2023). Implicancias de irregularidades cometidas en actas de intervención policial en flagrancia delictiva como prueba en un proceso penal-Lima 2023. [tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo. Escuela de Posgrado en Derecho – Lima Perú] Repositorio institucional UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/126416>

Poder ejecutivo de la republica de Perú. (1991, 08 de abril). Código Penal – Jurisprudencia Relevante y Actual - LP. [Original publicado setiembre 2023/ LP- Pasión por el Derecho Ediciones.]

Poder ejecutivo de la republica de Perú. (1991, 08 de abril). DL 635 Código Penal.
[Diario oficial el peruano].
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=2>

Poder ejecutivo de la republica de Perú. (2004, 19 de julio). DL 957 Código Procesal Penal.
[Diario oficial el peruano].
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=70003>

Poder Ejecutivo de la republica de Perú. (2015, 26 de setiembre). DL 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
[Plataforma digital única del Estado Peruano].
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1037998/DL-1241-1292707-11.pdf?v=1595539768>

Poder Ejecutivo de la republica de Perú. (2018, 23 de agosto). DS 010-2018-JUS. Protocolo específico para la aplicación de la incautación, comiso, hallazgo y cadena de custodia. [Plataforma digital única del Estado Peruano].
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1526234/PROTOCOLOS-DE-ACTUACI%C3%93N-INTERINSTITUCIONAL-VERSI%C3%93N-FINAL%20%281%29.pdf.pdf>

Poder judicial del Perú (2020). Diccionario Jurídico Español - Quechua – Aymara. [ZELA Grupo Editorial E.I.R.L. Jr. Lima N° 394, tienda 2, Puno - Perú].
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Diccionario-Juridico-Espanol-Quechua-Aymara-PJ-LP.pdf>

Poder Legislativo (1993, 29 de diciembre), Constitución Política del Perú.[repositorio del congreso de la republica del Perú].
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>

Poder Legislativo de la republica de Perú. (2003, 18 de junio). Ley 28008 – Delitos Aduaneros. [diario oficial el peruano].
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/Leyes/28008.pdf>

Policía Nacional del Perú. (2016, 27 de julio). RD 776 -2016-DIRGEN/EMG-PNP Manual de documentación policial. [Portal jurídico LP – Pasión por el derecho]. <https://lpderecho.pe/manual-de-documentacion-policial-rd-776-2016-dirgen-emg-pnp/>

Pulecio P. et ál (2023). Ineficiencia de la Cadena de Custodia en el proceso de destrucción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización en Ecuador. [tesis de grado, Universidad Católica de Cuenca, Colombia]. Repositorio Institucional. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.2.2023.220-242>

Pulido D. (2019) Análisis de Situación de Salud – Distrito de Villa María del Triunfo. [Documento Técnico del MINSA, AREA DIRIS LIMA SUR –RIS VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Noviembre, 2019]. https://www.dge.gob.pe/portal/docs/asis-lima-2019/CD_MINSA/DOCUMENTOS_ASIS/ASIS_DISTRITO%20VILLA%20MARIA%20EL%20TRIUNFO%202019.pdf

Rico J. (2019). La incidencia de los principios constitucionales de legalidad y debido proceso en la figura jurídica de las medidas cautelares. [tesis de grado, Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá, Colombia] Repositorio institucional. <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/fb0805c0-3ae3-4f27-b55f-597f6304ad49>

Rivera J. (2017). Funciones del ministerio público y la policía nacional en la determinación de roles en la etapa de investigación preparatoria del código procesal. Huánuco -2017. [tesis de Magister, universidad nacional Hermilio Valdizán - Huánuco]. Repositorio institucional. https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/2014/TM_Rivera_Cadillo_Jorge.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Romero I. et ál (2000). Perfil de la mujer micro comercializadora de drogas en Lima-Perú. [Artículo científico Psicoactiva (Lima), 2000 - venumperu.com]. <https://venumperu.com/RomeroPsicoactiva2000p71a91.pdf>

- Ruiz W. (2021). Caracterización de la micro comercialización o micro producción de drogas (artículo 298) en el código penal vigente del Perú - 2021 [Trabajo de investigación, universidad católica los ángeles de Chimbote] Repositorio institucional. https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/36514/CARACTERISTICAS_DELITO_RUIZ_CALA_WILFREDO_ANGEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sabino C. (1992). El Proceso de Investigación. (Ed. Panapo, Caracas, 1992). Publicado también por Ed. Panamericana, Bogotá, y Ed. Lumen, Buenos Aires. http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf
- Salgado A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. [Artículo científico del repositorio institucional de la Universidad San Ignacio del Oyola]. <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/fb02da2a-ff28-458b-a57d-cbd3fed71863>
- Toscano Y. (2020). Actuación Policial desde la Jurisprudencia. [Original publicado setiembre 2020/ AC Ediciones.]
- Tuesta V. (2019). Doctrina Antidrogas. [Original publicado 2019/ Ediciones Rivadeneyra E.I.R.L.]
- UNODC (2021). Informe Mundial sobre Drogas: los efectos de la pandemia aumentan los riesgos de las drogas, mientras los jóvenes subestiman los peligros del cannabis. [Página Web de La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito]. <https://www.unodc.org/peruandecuador/es/noticias/2021/informe-mundial-sobre-drogas-2021.html>
- Vega R. (2011). La investigación preliminar en el nuevo código procesal penal. [Artículo científico sobre derecho y cambio social, repositorio de Dialnet]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5500743>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización apriorística
“Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	METODOLOGIA
<p>Problema General ¿Cómo la Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga influye en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el Depincri Villa María del Triunfo en el año 2022?</p> <p>Problemas específicos -¿Cómo la incautación y el comiso de droga tienen relación en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el Depincri Villa María del Triunfo en el año 2022?</p> <p>-¿ Cuando es Inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de droga en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el Depincri Villa María del Triunfo en el año 2022?</p> <p>-¿ Cuales son consecuencias de la Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga durante la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el Depincri Villa María del Triunfo en el año 2022?</p>	<p>Objetivo General Analizar si la Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga influye en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el Depincri Villa María del Triunfo en el año 2022</p> <p>Objetivos Específicos - determinar si la incautación y comiso de droga tienen relación con la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el Depincri Villa María del Triunfo en el año 2022</p> <p>identificar si es Inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de droga en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el Depincri Villa María del Triunfo en el año 2022.</p> <p>Describir las consecuencias de la inadecuada calificación de incautación y comiso de droga durante la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el Depincri Villa María del Triunfo en el año 2022.</p>	<p>1.- Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas.</p> <p>2.- Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.</p>	<p>- Incautación</p> <p>- Comiso</p> <p>- Decomiso</p> <p>- La actuación policial</p> <p>- La investigación preliminar</p> <p>- La microcomercialización de drogas</p>	<p>Tipo: Básico</p> <p>Diseño: Etnográfico</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Escenario de Estudio: Distrito Villa María del Triunfo</p> <p>Participantes: 01 RMP, 05 policías del DEPINCRI VMT, 01 abogados en materia penal.</p> <p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: - Guía de entrevista con preguntas abiertas.</p>

Anexo 2: Ficha Técnica.

FICHA TÉCNICA

- Denominación** : Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022
- Autor** : Marco Antonio PAHUACHO CAJAHUAMAN.
- Participantes** : Siete (07) personas expertas en investigación criminal en la jurisdicción policial del DEPINCRI VMT.
- Tiempo** : 30 a 50 minutos.
- Objetivo** : Analizar si la Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga influye en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022.

Anexo 3: Instrumentos



INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

ANEXO 2 : GUIA DE ENTREVISTA.

TITULO:

“Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022”

PARTICIPANTES: PERSONAL POLICIAL(DETECTIVES) DEL DEPINCRI VMT, REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE VMT, Y ABOGADOS, TODOS CON EXPERIENCIA EN LA INVESTIGACION PRELIMINAR EN CASOS DE MICROCOMERCIALIZACION DE DROGAS.

Participante: Arturo SHUPINGAHUA MERCEDES	Lugar: Villa María del Triunfo
Género: Masculino	Edad: 40
Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Corporativo Penal de Villa María del Triunfo	Profesión: Abogado

CATEGORIA 1: Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas
<p>1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted si existe inadecuada calificación respecto a la incautación y comiso de droga en los casos de microcomercialización? Explique Ud.</p> <p>Según mi experiencia veo que es común que los policías usen estos términos del comiso y la incautación, pero sin embargo pocas veces por decir extremadamente pocas, conceptualizan o definen porque ejecutan la medida, y creo que viéndolo de ese punto si habría una inadecuada calificación, porque para ejecutar una medida lógicamente tienes que conocer su naturaleza jurídica y como se emplea la medida.</p>
<p>2. Según su opinión ¿Cómo considera usted que la incautación y el comiso de droga, tienen relación legal en los casos de microcomercialización de drogas? Explique Usted.</p> <p>Revisando la legislación me he dado cuenta que la única que tendría relación legal en materia penal es la incautación, la cual se encuentra correctamente definida y sustentada en el nuevo código procesal penal, y es la medida que el legislador le otorga a la policía y al representante del ministerio público.</p>

1

ARTURO SHUPINGAHUA MERCEDES
Fiscal Adjunto Provincial Penal (F)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de
Villa María del Triunfo - Segunda Instance

3. Según su experiencia ¿Cuándo considera usted que sería inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de drogas durante una intervención policial por microcomercialización de drogas? Explique usted.

Sería inadecuada hacer uso de una medida cuando no esté considerada en la norma, y en materia penal debería de estar considerado mínimamente en el código penal y código procesal penal.

4. En su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de una inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas en casos de microcomercialización? Explique usted.

Las consecuencias pueden ser considerables desde la pérdida de tiempo valioso en la investigación, que se anulen los actuados que materialicen la evidencia, hasta pérdida de profesionalismo en el desarrollo de la investigación.

CATEGORIA 2: Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.

1. Conforme a su trayectoria ¿Considera que los actos iniciales de la intervención han influido durante la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

Si, de todas maneras, los primeros actos propiamente de la intervención son cruciales para el esclarecimiento de los casos, y con mucha más razón en temas de droga en pequeñas cantidades, que en ocasiones los intervinientes se dejan llevar por la cantidad prestándole menos relevancia a la minuciosidad de transcribir los hechos reales a las actas suscritas.

2. En su opinión ¿Cómo considera usted que han desarrollado los actos de la investigación preliminar y cuál ha sido su relación en casos de micro comercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

Se desarrollan bien, pero de todas maneras influiría bastante que se aplique más profesionalismo en cada detalle, como este tema que a mi parecer va a dilucidar ciertas dudas de parte de la policía y la fiscalía, y así debería de trabajarse día a día con más profesionalismo.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Cuándo considera usted que la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022, se

ha desarrollado de manera ineficiente o inadecuada respecto de sus actos iniciales? Explique Ud.

Considero que se han desarrollado de manera eficiente pero no podemos dejar de hacer una crítica constructiva señalando que en muchas ocasiones las investigaciones demoran mucho más de lo que se espera.

4. En su opinión ¿Cuáles han sido las consecuencias de desarrollar una mala investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

El desgaste innecesario de recurso humano y logístico de la policial y el ministerio público, así como el incremento de la carga procesal.



Elaborado por el Comité de Investigación y Control de la Policia Nacional del Perú (CICP) en el marco del Programa de Cooperación de la Oficina de la Policía Nacional del Perú - Oficina de la Policia Nacional del Perú

EVIDENCIAS DE RECOLECCION DE DATOS




Almendra, 2019, 10 de Julio, 2019
Firma: [Firma manuscrita]
Nombre: [Nombre manuscrito]
Cargo: [Cargo manuscrito]

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS
ANEXO 2 : GUIA DE ENTREVISTA.
TITULO:

"Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022"

PARTICIPANTES: PERSONAL FISCAL DETECTIVES DEL DEPINCRI VMT, REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE VMT, Y ABOGADOS, TODOS CON EXPERIENCIA EN LA INVESTIGACION PRELIMINAR EN CASOS DE MICROCOMERCIALIZACION DE DROGA.

Participante: Belisabé Beatriz ZABATE WILSON	Lugar: Villa María del Triunfo
Género: Femenino	Edad: 38
Cargo: Abogado	Profesión: Abogado

<p>CATEGORIA 1: Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas</p> <p>1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted si existe inadecuada calificación respecto a la incautación y comiso de droga en los casos de microcomercialización? Explique Ud.</p> <p>Se ha normalizado el uso de la palabra comiso en el manejo de este delito, ahora es una práctica que se trasmite entre los operadores de justicia como son la Policía, cuando se debe considerar como una presunción la intervención de un delito hasta que este sea corroborado por una pericia no se podría saber si es alguna droga.</p> <p>2. Según su opinión ¿Cómo considera usted que la incautación y el comiso de droga, tienen relación legal en los casos de microcomercialización de drogas? Explique Usted.</p> <p>En nuestra legislación dice que todo lo que se encuentre en el lugar del hecho delictivo y que esté se presume ser evidencia se debe incautar, pero como se dijo en la pregunta anterior esto debería primero ser sometido a una pericia posterior a ello si lo amerita será comisado, y para mi persona se estaría vulnerando el derecho de presunción de inocencia ya que si se decomisa una cosa se entiende que ya está comprobado lo ilícito.</p>



Belisabé Beatriz
ZABATE WILSON
ABOGADA
INDEPENDIENTE

3. Según su experiencia ¿Cuándo considera usted que sería inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de drogas durante una intervención policial por microcomercialización de drogas? Explique usted.

Será inadecuada hasta que no se sepa del resultado de la pericia pertinente de las sustancias.

4. En su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de una inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas en casos de microcomercialización? Explique usted.

Las consecuencias son vulnerar la presunción de inocencia, y la condena anticipada, es manchar su honor, reputación, dignidad, prestigio, etc; del intervenido el cual muchas veces es presentado a los medios de comunicación atribuyéndole la posesión de una sustancia prohibida sin tener el resultado si es verdad.

CATEGORIA 2: Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.

1. Conforme a su trayectoria ¿Considera que los actos iniciales de la intervención han influido durante la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

Si, lamentablemente muchas veces las personas son detenidas por estos hechos y más aún si hay presión mediática, ahora si no tiene una defensa eficaz esta persona incluso pasara un tiempo en prisión hasta que un juez observe este caso y pueda aplicar una correcta valoración de las pruebas.

2. En su opinión ¿Cómo considera usted que han desarrollado los actos de la investigación preliminar y cuál ha sido su relación en casos de micro comercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

En mi experiencia muchas veces este delito es sumado a otro delito para aumentar la posible pena y solicitar una prisión preventiva que sin este delito no se podría postular, olvidando la finalidad del ministerio público y de la pena, no tomando en cuenta los derechos humanos de los intervenidos y solo verlo como una cifra en la producción de estas instituciones.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Cuándo considera usted que la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022, se

ha desarrollado de manera ineficiente o inadecuada respecto de sus actos iniciales? Explique Ud.

Cuando no se ha esperado el resultado del análisis y pesaje, esto aunado a las circunstancias de cómo fue intervenido u otro acto de investigación previa se priva de la libertad a las personas, con complicidad del ministerio público, ya que al no estar supervisando que se desarrolle una correcta investigación es cómplice del abuso de poder.

4. En su opinión ¿Cuáles han sido las consecuencias de desarrollar una mala investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

Las consecuencias es la detención injusta de las personas, prisión preventiva y en algunos casos una pena.



BARBARA BLANCA
DARWIN WILSON
ABOGADA
Reg. 5 5830

EVIDENCIAS DE RECOLECCION DE DATOS




ALVARO BLANCO
ABOGADO
REG. 8.3830

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

ANEXO 2 : GUIA DE ENTREVISTA.

TITULO:

“Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022”

PARTICIPANTES: PERSONAL POLICIAL(DETECTIVES) DEL DEPINCRI VMT, REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE VMT, Y ABOGADOS, TODOS CON EXPERIENCIA EN LA INVESTIGACION PRELIMINAR EN CASOS DE MICROCOMERCIALIZACION DE DROGAS.

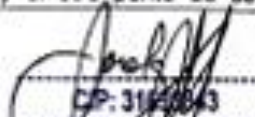
Participante:	
S2 PNP Jordan Aurelio PERALTA HERNANDEZ	Lugar: DEPINCRI VTM
Género: Masculino	Edad: 29
Cargo: Investigador	Profesión: PNP

CATEGORIA 1: Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted si existe inadecuada calificación respecto a la incautación y comiso de droga en los casos de microcomercialización? Explique Ud.

Basado en mi experiencia profesional y tiempo de servicio, si considero que existe inadecuada calificación respecto al comiso de drogas, ya que he observado cierta incertidumbre por parte del personal policial en cuanto al comiso e incautación de droga, ya que desde nuestro periodo de formación hemos sido orientados a que todo bien que es sometido y no es factible de devolución es "COMISO" y en cuanto a la incautación es todo bien que puede ser devuelto, y también habido ocasiones en que algunos jefes de unidad, han invocado que no es usar la figura de "comiso" sino solo "incautación", ya que NCPP habla de incautación y no comiso, lo que nos ha generado que en nuestras intervenciones se consigne el encabezado "acta de registro personal e incautación", y ahí hemos tenido problemas con personal de la DIRANDRO ya que señalan que el termino correcto es "acta de registro personal, incautación y comiso de drogas", y básicamente esta controversia recae sobre el término "comiso" porque no estabé precisado en NCPP y el otro punto de controversia es el término

1


 CP: 3105043
JORDAN PERALTA HERNANDEZ
 S2. PNP

"comiso de droga" que al respecto se consignaba incautación, primigeniamente las actas de registro se consignaba como incautación, ya que las sustancias que son materia de imputación para ser analizadas y determinar si corresponde a drogas, según ellos se debe de consignarse "comiso de drogas" pero estaríamos afirmando un resultado sin un análisis, lo cual sería otra la situación si las sustancias que se incautaren se realice una prueba de campo con lo que se determinaría que si correspondería a drogas pero en el caso de microcomercialización muchas veces no se cuenta con el reactivo, además personal de la DIRANDRO fiscaliza el uso de ese reactivo y no considera necesario su uso en pequeñas cantidades que es precisamente en la microcomercialización, y para mí con todo esto sería correcto usar la figura de incautación.

2. Según su opinión ¿Cómo considera usted que la incautación y el comiso de droga, tienen relación legal en los casos de microcomercialización de drogas? Explique Usted.

Estas figuras legales son utilizadas básicamente para asegurar evidencias que permitirán objetivamente la imputación para el delito de microcomercialización de drogas; ahora no solamente deben establecerse en una sola norma, sino por el contrario deben ser estandarizadas en otras bases legales.

3. Según su experiencia ¿Cuándo considera usted que sería inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de drogas durante una intervención policial por microcomercialización de drogas? Explique usted.

No es la calificación, si no por el contrario es el empleo del termino correcto que no se ha estandarizado en otras bases legales, no podemos hablar de un comiso si no se cumple los requisitos establecidos en la norma; sin embargo, se habla de comiso porque el termino es nombrado en un protocolo de actuación interinstitucional, que no determina su naturaleza y no brinda una definición exacta del termino; por lo que, reafirmo mi posición en cuanto al termino correcto que debería ser incautación mientras no se tenga certeza mediante un informe pericial de que la sustancia corresponde a droga. Finalmente, nuestro manual de documentación policial en cuanto a las actas menciona actas de incautación y no acta de comiso.

4. En su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de una inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas en casos de microcomercialización? Explique usted.

En cuanto a la pregunta hace que consecuencias surgirían por la inadecuada calificación en temas de drogas, considero que desde el inicio de la redacción de las actas surge la incertidumbre del termino

incautación o comiso de droga, respecto a este punto es importante poder determinar y emplear el termino correcto, porque hablamos de comiso cuando determinada sustancia ya ha sido analizada, mientras que la incautación se da para resguardar, asegurar o proteger la sustancia que va ser llevada para un análisis y poder determinar si corresponde o no alguna sustancia ilícita. Pues esta discrepancia persiste a lo largo del camino, desde el punto en que el investigador (personal de la DEPINCRI) toma conocimiento de la intervención, ya que mediante su participación se procederán a realizar las diligencias conjuntas con participación de ministerio público, y que muchas veces por desconocimiento comigen las actas del personal interviniente conllevando a que se dé un retraso en las diligencias, ya que esto aún persiste cuando las sustancias que han sido incautadas o comisadas durante alguna intervención policial por tráfico ilícito de drogas, muestras que deben ser remitidas a la DIRCRI PNP para el análisis correspondiente son observados en la documentación por diversas observaciones y la más común es por el tema de discusión si es correcto emplear o no el término "incautación" o "comiso" de esta manera nuevamente hace que exista un retraso en la investigación y genera que personal realice las llamadas "actas aclaratorias". En ese sentido, la discrepancia existencial en el empleo del termino incautación genera un retraso visible en la investigación policial, conllevando a un obstáculo en la lucha contra la micro comercialización.

CATEGORIA 2: Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.

1. **Conforme a su trayectoria ¿Considera que los actos iniciales de la intervención han influido durante la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.**

Desde mi punto de vista, el tema de la documentación desde actos iniciales a la intervención policial por temas de drogas, ha demarcado un impacto significativo, ya que muchas veces ha denotado demora en la investigación por errores que existen al ser ambiguo, existir vacíos o por enmendaduras, que genera un retraso en la diligencia; esto conlleva a que se redacten nuevamente las actas o que se redacten actas aclaratorias que perjudican lamentablemente la investigación; además, en oportunidades ha ocasionado que defensas técnicas presente habeas corpus, en beneficio de sus patrocinados y a que sean resueltos los casos en menos de 24 horas.

2. En su opinión ¿Cómo considera usted que han desarrollado los actos de la investigación preliminar y cuál ha sido su relación en casos de micro comercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

De cierta manera a modo de reflexión, es importante mencionar que durante el año 2022 por parte del jefe indico que se mantenía un concepto errado al momento de redactar las actas, sin embargo, se debería unificar criterios para poder calificar y redactar las actas correctamente y no existan vacíos, y que permita un desarrollo eficiente y eficaz en cuanto a la investigación y de esta manera llegar a identificar a los responsables, para que de cierta manera el representante del ministerio público, formalice un requerimiento pero con buena base teniendo los medios probatorios con el cual se va lograr determinar una imputación objetiva y no bajo presunciones.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Cuándo considera usted que la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022, se ha desarrollado de manera ineficiente o inadecuada respecto de sus actos iniciales? Explique Ud.

Existen muchos casos que no han cumplido el propósito de la investigación, ya sea por desconocimiento del mismo personal o muchas veces por las dudas que se generan por diferentes circunstancias al no tener una sola mirada en unificar criterios que son importantes para el buen desarrollo de las investigaciones, y que de cierta manera no se cumple con el objetivo principal de desarticular las bandas criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas en sus diversas modalidades, y que por el contrario solo ha ocasionado retardo.

4. En su opinión ¿Cuáles han sido las consecuencias de desarrollar una mala investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

Desde mi punto de vista las consecuencias en la investigación, recaería sobre el problema de que la documentación que son redactadas al momento de la intervención policial que genera un retardo en las diligencias, asimismo sobre el análisis de la sustancias incautadas que antiguamente el pesaje se realizaba dentro de las 24 horas por un tema de determinar si la sustancia corresponde o no a drogas, esto porque no existía un sistema como actualmente se maneja el determinado SIETID que en vez de denotar una eficacia y rapidez para la

investigación, pone demoras porque son cupos limitados para el análisis y muchas veces con fechas lejanas que sobrepasan el límite del tiempo de investigación que son hasta los 15 días, lo que genera nuevamente pérdida de tiempo valioso. En ese sentido, tendríamos que unificar varios criterios en cuanto a la redacción de actas para que resalte el profesionalismo de la policía al momento de formular su documentación, así como también sería bueno priorizar fechas rápidas para el análisis de las sustancias y una mejor coordinación con el RMP, ya que de esta manera tendremos una investigación eficiente y eficaz, con resultado positivos en pro de la sociedad.



CP: 3169754
JORDAN PERALT FERNANDEZ
S2. PNP

EVIDENCIAS DE RECOLECCION DE DATOS




016/3
CIP: 3120143
JORDAN PERALTA HERNANDEZ
S2. PNR

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

ANEXO 2 : GUIA DE ENTREVISTA.

TITULO:

“Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022”

PARTICIPANTES: PERSONAL POLICIAL(DETECTIVES) DEL DEPINCRI VMT, REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE VMT, Y ABOGADOS, TODOS CON EXPERIENCIA EN LA INVESTIGACION PRELIMINAR EN CASOS DE MICROCOMERCIALIZACION DE DROGAS.

Participante: S2 PNP Betzabet TENORIO CASTRO	Lugar: DEPINCRI VMT
Género: Femenino	Edad: 26
Cargo: Investigador	Profesión: Policía

CATEGORIA 1: Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted si existe inadecuada calificación respecto a la incautación y comiso de droga en los casos de microcomercialización? Explique Ud.

Si considero que existe una mala calificación respecto al comiso de droga, ya que los colegas tienen el conocimiento que implica la conceptualización de ese término y mucho menos bajo que circunstancia se debe de dar, y en mi opinión se debe de aplicar cuando exista una prueba preliminar de que estamos ante un elemento ilícito, sin embargo si sería de ese modo las armas de fuego también serían comisadas, pero estas son incautas y durante la investigación son decomisadas, por eso considero que no existe calificación adecuada en nombramiento del acta y del mismo contexto, al momento de incautar o por lo general al comiso de comisar droga en la microcomercialización.

2. Según su opinión ¿Cómo considera usted que la incautación y el comiso de droga, tienen relación legal en los casos de microcomercialización de drogas? Explique Usted.

1



SA-12118873
Betzabet TENORIO CASTRO
S2- PNP

De todas maneras tiene relación legal con la investigación de microcomercialización, sin embargo se discute mucho su uso y empleo de estas figuras.

3. Según su experiencia ¿Cuándo considera usted que sería inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de drogas durante una intervención policial por microcomercialización de drogas? Explique usted.

Considero que es inadecuado usar el comiso de droga cuando no se ha realizado una prueba de campo o prueba preliminar que indique que estamos entrando ante la custodia de una sustancia que realmente es droga, porque ya el examen de análisis y pesaje de droga nos dará un resultado idóneo y preciso sobre su pureza, su cantidad y su peso real, y considero que no perderíamos nuestro profesionalismo si preliminarmente solo incautáramos, si de todas maneras la evidencia desde el inicio se somete a la cadena de custodia.

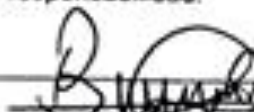
4. En su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de una inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas en casos de microcomercialización? Explique usted.

La pérdida de tiempo porque la realidad de la policía es que se manejan distintos criterios ya que existen formaciones distintas respecto a la investigación criminal que como por ejemplo hoy en día se denomina investigación policial, ese tipo de cambios han generado que se formen muchos criterios, con lo cual durante la investigación se producen observaciones y estas son la que dilatan el proceso, en mi opinión se debería de estandarizar los procedimientos y las actas.

CATEGORIA 2: Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.

1. Conforme a su trayectoria ¿Considera que los actos iniciales de la intervención han influido durante la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

De todas maneras, todos los actos iniciales de una intervención ya son actos de investigación e influyen bastante en el éxito de llegar a la verdad, sobre todo en los casos de microcomercialización ya que permite tener una idea clara sobre los hechos y del mismo modo le recae legalidad sobre los actos, ya que si estos actos son cuestionados son materia de cuestionamientos y por ende son nulos y se pierde los elementos que podrían demostrar responsabilidad.



Belzibel TENORIO CASTRO
S2/PNP

2. En su opinión ¿Cómo considera usted que han desarrollado los actos de la investigación preliminar y cuál ha sido su relación en casos de micro comercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

Considero que en la mayoría de los casos se desarrolla un traslado deficiente de los hechos reales a la transcripción de las actas, y en muchas ocasiones con demasiada duda de como ejecutar el tratamiento de indicios o evidencias del delito, y con relación a drogas más aun, ya las investigaciones por TID son consideradas complejas y por ende requieren más profesionalismo y minuciosa desde su inicio, hecho que ha caído en rutina volviéndola deficiente para lograr una imputación sólida.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Cuándo considera usted que la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022, se ha desarrollado de manera ineficiente o inadecuada respecto de sus actos iniciales? Explique Ud.

Considero que se desarrolla de manera deficiente cuando el personal quien realiza la intervención no tiene claro, los hechos, la formulación de la documentación, el momento en que ejecuta una medida preventiva y que esta debe estar plasmada porque se realiza dicha medida; asimismo la investigación es eficiente cuando existe profesionalismo y usa correctamente las atribuciones permitidas por ley, y esto no permite perder tiempo.

4. En su opinión ¿Cuáles han sido las consecuencias de desarrollar una mala investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

Las consecuencias básicamente recaen en que somos proclives a ser denunciados por abuso de autoridad, porque si se desarrolla una mala investigación esto demostraría que habido detenciones arbitrarias.



54-32110973
DEPINCRI VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
S2, PNP

EVIDENCIAS DE RECOLECCION DE DATOS




Drs. JETI 15273
Dra. LUIS TENORIO CASTRO
52-760



INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

ANEXO 2 : GUIA DE ENTREVISTA.

TITULO:

“Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022”

PARTICIPANTES: PERSONAL POLICIAL(DETECTIVES) DEL DEPINCRI VMT, REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE VMT, Y ABOGADOS, TODOS CON EXPERIENCIA EN LA INVESTIGACION PRELIMINAR EN CASOS DE MICROCOMERCIALIZACION DE DROGAS.

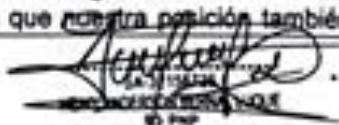
Participante: S3 PNP HEYNI ANDERSON BERNAL LUQUE	Lugar: DEPINCRI VMT
Genero: Masculino	Edad: 26
Cargo: Investigador	Profesión: Policía

CATEGORIA 1: Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted si existe inadecuada calificación respecto a la incautación y comiso de droga en los casos de microcomercialización? Explique Ud.

Según mi experiencia como efectivo policial he observado que si existe bastante duda por parte del personal policial respecto a la incautación y el comiso de drogas, toda vez que como es de costumbre y siempre hemos sido orientados en que todo bien que es sometido que no se devuelve es factible de "comiso" claro siempre y cuando sea a una persona, pero hace unos años precisamente en el 2021 al 2022 en esta DEPINCRI VMT llego un jefe que nos generó la duda, y nos indicó que no debería de consignarse el término "comiso" toda vez que en el NCPP esta figura no estaba considerada y solo se hace mención a la incautación, y esto género que hicéramos actas a las cuales se calificaba como actas de registro personal e incautación, pero muchas veces teníamos problemas al momento de realizar el pesaje de las drogas, porque personal de la DIRANDRO exigía que las actas debían de titularse como "acta de registro personal, incautación y comiso de drogas" lo cual nos generaba discusiones con el personal de la DIRANDRO ya que nuestra posición también recaía en dos motivos

1



HEYNI ANDERSON BERNAL LUQUE
S3 PNP

uno de ellos era el hecho de que el término "comiso" no estaba precisado en el código procesal penal, que es la Ley que regula el proceso penal, y el otro punto era respecto a la denominación de "comiso de droga" y respecto a ello solo se consignaba "incautación" de manera general ya que para nosotros en forma primigenia al momento de intervención en casos de microcomercialización las sustancias que eran materia de la imputación solamente son aseguradas hasta que sean analizadas, por lo que en contexto de acta se ponía que estas sustancias al parecer serían droga, y al calificar como "comiso de droga" se estaría afirmando sin tener ningún tipo de resultado, solo la mera sospecha, por lo que desde mi punto de vista solo se debería de considerar incautación, ya posteriormente una vez teniendo la certeza que es una sustancia considerada como droga ilegal se procedería a su "decomiso", figura que si está contemplada en el NCPP, y por ello si considero que existe una inadecuada calificación respecto a la incautación y el comiso de droga.

2. Según su opinión ¿Cómo considera usted que la incautación y el comiso de droga, tienen relación legal en los casos de microcomercialización de drogas? Explique Usted.

Bueno la relación legal que existe de estas figuras desde mi punto de vista se debe a que básicamente a que son usadas con la finalidad de asegurar evidencias que permitan materializar la imputación de la comisión de delitos en este caso el de microcomercialización, por lo que también el empleo de estas normas debe de estar estandarizadas en procedimientos específicos.

3. Según su experiencia ¿Cuándo considera usted que sería inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de drogas durante una intervención policial por microcomercialización de drogas? Explique usted.

Yo considero que sería inadecuada la calificación de incautación o comiso, cuando no cumpla los requisitos señalados por la norma, como anteriormente dije la incautación está regulada en el código procesal penal, sin embargo el comiso no está considerado en la norma principal, sino en un protocolo que dentro de su base legal no considera la naturaleza de la definición de dicho término, en ese sentido sería inadecuado nombrarlo, y del mismo modo en el caso de drogas, no podríamos afirmar que estamos hablando de incautación o comiso de drogas mientras no tengamos algo que nos dé la certeza de que la sustancia asegurar se trate de droga, sino momentáneamente solo es una sospecha hasta obtener resultados confirmados, por lo que para mí en los temas de registro personal la calificación idónea sería Acta



24-33/2017
FISCALÍA GENERAL DE LA UCV

de registro personal e incautación, como se encuentra plasmado en el manual de documentación policial.

4. En su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de una inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas en casos de microcomercialización? Explique usted.

La falta de una adecuada calificación respecto a la incautación y comiso, se traduce en diversas complicaciones durante la investigación de casos de microcomercialización de drogas, y acarrea consecuencias significativas, desde el momento en que el primer agente policial elabora el "Acta de registro personal", le surge la incertidumbre sobre términos como incautación, comiso o decomiso, así como de si poder realizar una afirmación de droga o dejarlo en forma genérica respecto a la descripción de las sustancias aseguradas. Por lo que estas discrepancias persisten cuando el caso pasa a otro agente policial para la investigación principal ya que este a veces tiene otro criterio y hace corregir el acta e inclusive en ocasiones hace cambiar el acta haciéndola suscribir nuevamente, lo que provoca retrasar la comunicación al Ministerio Público por escrito de que la recepción del investigado; situación similar ocurre cuando las muestras son derivadas al laboratorio central para su análisis y pesaje en donde el personal de laboratorio comprarte el criterio de solo se debe de consignar "comiso de droga" lo que genera nuevamente en correcciones y formulación de actas aclaratorias, lo que genera retrasos y en ocasiones estos retrasos son demasiado prolongados, y debido a la constante rotación de personal en la PNP, estos casos son reasignados a otros investigadores en donde se pierde el enfoque del investigador original. En relación a todos estos puntos una inadecuada calificación viene generando la obstaculización en la investigación y lucha contra la microcomercialización de drogas.

CATEGORIA 2: Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.

1. Conforme a su trayectoria ¿Considera que los actos iniciales de la intervención han influido durante la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

En mi opinión, en muchos casos de microcomercialización de drogas en la DEPINCRI VMT, la calidad y la precisión de los actos iniciales de la intervención policial pueden tener un impacto significativo en la investigación posterior, ya que es cierto que una documentación inadecuada, ambigua o errónea durante la intervención puede generar demoras y retrasos en la investigación, ya que las actas iniciales sirven



JUAN CARLOS BARRERA
DIRECTOR

como base para el proceso penal posterior, pero los errores en la documentación pueden llevar a la confusión y a la necesidad de correcciones posteriores, lo que afecta la fluidez y eficiencia de la investigación.

2. En su opinión ¿Cómo considera usted que han desarrollado los actos de la investigación preliminar y cual ha sido su relación en casos de micro comercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

Como le digo en el año 2022 en esta DEPINCRI Villa María del Triunfo, se han desarrollado múltiples investigaciones por TID en la modalidad de microcomercialización, pero de ellas en muchas ocasiones se han encontrado que existen dudas respecto al momento de calificar y formular las actas que forman parte de la intervención policial, y esto pues dificulta enormemente la eficiencia de poder realizar una investigación eficiente y eficaz, ya que no solo se pierde el objetivo de poder llegar a la verdad identificando a los responsables de la imputación por TID, sino que también se pierde demasiado tiempo, tratando de subsanar o corregir errores que no se deberían de dar, ya que deberíamos de tener un solo criterio a nivel policial para poder estar orientados bajo un solo concepto y sobre todo bajo la legalidad de la legislación vigente.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Cuándo considera usted que la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022, se ha desarrollado de manera ineficiente o inadecuada respecto de sus actos iniciales? Explique Ud.

Según mi experiencia cuando se generan dudas del personal interviniente, por diversos conceptos que el mismo personal a veces tiene duda o desconoce varios aspectos que tienen importancia como si proceder con una incautación o un comiso, lo cual pues ha venido generando investigaciones ineficientes, porque no han cumplido con el objetivo de haber sido desarrolladas para poder identificar al cupulo de su organización, sino se ha perdido tiempo y desconcentrado su finalidad al enfocarse en subsanar equivocaciones o errores que precisamente se dan en el momento de la intervención que es el inicio de investigación.

4. En su opinión ¿Cuáles han sido las consecuencias de desarrollar una mala investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

Las consecuencias son muchas, pero desde mi punto de vista serian, la demoras en el proceso de investigación, la pérdida de evidencia,

dificultades en juicio, la ineficiencia en el uso de recursos, y menor disuasión para los sujetos que son proclives a seguir cometiendo este tipo de delitos; en conclusión para mí, una mala investigación preliminar puede tener un impacto negativo en la eficacia del trabajo policial y en la capacidad de hacer frente a la microcomercialización de drogas, lo que destaca la importancia de la precisión y la exhaustividad en las etapas iniciales de estos casos.



SA-3234736
HOMER ANDERSON BERRAL LUCHE
63 9949

EVIDENCIAS DE RECOLECCION DE DATOS



[Handwritten Signature]
BA-32154738
FACULTAD DE INGENIERIA
85 PRO

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

ANEXO 2 : GUIA DE ENTREVISTA.

TITULO:

“Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022”

PARTICIPANTES: PERSONAL POLICIAL(DETECTIVES) DEL DEPINCRI VMT, REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE VMT, Y ABOGADOS, TODOS CON EXPERIENCIA EN LA INVESTIGACION PRELIMINAR EN CASOS DE MICROCOMERCIALIZACION DE DROGAS.

Participante:	
S3 PNP Jhan Pool Marcelo PEREZ LEIVA	Lugar: DEPINCRI VMT
Género: Masculino	Edad: 26
Cargo: Investigador	Profesión: Policía

CATEGORIA 1: Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted si existe inadecuada calificación respecto a la incautación y comiso de droga en los casos de microcomercialización? Explique Ud.

Según mi experiencia como efectivo policial he observado que si existe bastante duda por parte de nosotros respecto a la incautación y el comiso de drogas, porque siempre en la formación que hemos tenido con efectivos policiales nos enseñan que el comiso es cuando son de cosas ilícitas que no se devuelven, pero la incautación son objetos, cosas, o especies que son ilícitas pero que a las finales tienen que devolver a su propietario, y por ende las sustancias ilícitas como la droga se comisa o armas de dudosa procedencia, por lo que los celulares dinero, entre otros, se incautan; y en estos años cuando me ha tocado ir a la DIRANDRO que es la unidad especializa en caso sobre la droga, indican que tiene que consignar la palabra incautación y/o comiso de droga, algo que en realidad confunde al personal PNP, por lo tanto esto confunde y no se llega a tener algún documentó que regule esos términos.

2. Según su opinión ¿Cómo considera usted que la incautación y el comiso de droga, tienen relación legal en los casos de microcomercialización de drogas? Explique Usted.

Considero que tiene mucho vínculo ya que en esos casos son donde más se utilizan esos términos ya que tiene que ver relacionado, sobre lo legal pero no hay algo específico que regule eso.

3. Según su experiencia ¿Cuándo considera usted que sería inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de drogas durante una intervención policial por microcomercialización de drogas? Explique usted.

No se puede llegar a un término adecuado o cual sería inadecuado, ya que todo el personal que realiza una intervención lo hace con el conocimiento que tienen, o lo que un más antiguo (superior jerárquico), le indica que realice. Por lo tanto, no se puede llegar una conclusión que sea inadecuado o adecuado, pero si nos genera inconvenientes como retardo en la investigación.

4. En su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de una inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas en casos de microcomercialización? Explique usted.

Ya que personal PNP se encuentra confundido, porque unos hacen diferente y otros a su modo, y no se llega a una conclusión por que surge la incertidumbre sobre términos como incautación y comiso. Por lo que estas discrepancias persisten durante el desarrollo de la investigación y eso sería una consecuencia una de las consecuencias, ya que estos procedimientos a nivel policial deberían de estar estandarizados y sostenidos mediante una base legal, lo que haría que el trabajo policial sea mas profesional.

CATEGORIA 2: Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.

1. Conforme a su trayectoria ¿Considera que los actos iniciales de la intervención han influido durante la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

Según mi experiencia policial en muchos de los casos de microcomercialización de drogas en VMT, en los que participa personal de la DEPINCRI VMT y los de Comisarias del sector de VMT, se observa que sus actos de intervención iniciales son de vital importancia en una investigación y por tanto deben de ser reales y lo más

minuciosas posibles, y sobre todo dentro de la legalidad, ya que si influyen en la investigación.

2. En su opinión ¿Cómo considera usted que han desarrollado los actos de la investigación preliminar y cuál ha sido su relación en casos de micro comercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

Considero que los actos iniciales de la intervención policial se realizan de forma rutinariamente sin tener en consideración que estos actos iniciales ya forman parte de la investigación y por ello de repente son desarrollados de forma ineficiente, y a esto el ministerio público, se centra en investigar sobre la droga que se le encontró y no va más allá, de investigar quien es el que le vendió a quien le vendió, de donde llega, y no se puede erradicar con solo enfocarse en lo que hay, sino mirar más allá.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Cuándo considera usted que la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022, se ha desarrollado de manera ineficiente o inadecuada respecto de sus actos iniciales? Explique Ud.

Considero que se ha desarrollado de forma inadecuada por las falencias que han ocurrido durante la suscripción de las actas iniciales, que en ocasiones no tienen concordancia con la realidad de los hechos y se genera pérdida de tiempo valioso, que lo a las finales influyen en la investigación volviéndola ineficiente y menos eficaz a la lucha contra la microcomercialización.

4. En su opinión ¿Cuáles han sido las consecuencias de desarrollar una mala investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

Las consecuencias serían la falta de recopilación de elementos que generen convicción para la imputación del investigado y por ende sería afirmar que no se realizó una correcta investigación, y la pérdida de indicios y evidencias que justifiquen el trabajo policial y del Ministerio Público.

EVIDENCIAS DE RECOLECCION DE DATOS




SA 32158485
Jhan Pool PEREZ LEVA
S3 PNP

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

ANEXO 2 : GUIA DE ENTREVISTA.

TITULO:

“Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022”

PARTICIPANTES: PERSONAL POLICIAL(DETECTIVES) DEL DEPINCRI VMT, REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE VMT, Y ABOGADOS, TODOS CON EXPERIENCIA EN LA INVESTIGACION PRELIMINAR EN CASOS DE MICROCOMERCIALIZACION DE DROGAS.

Participante: S3 PNP HUSCATA GUERRERO Jorge Luis	Lugar: DEPINCRI PNP VMT
Género: Masculino	Edad: 23 AÑOS
Cargo: Investigador	Profesión: POLICIA

CATEGORIA 1: Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted si existe inadecuada calificación respecto a la incautación y comiso de droga en los casos de micro comercialización? Explique Ud.

Con mis años de experiencia si he notado que el personal policial tiene bastante duda respecto a estos términos de incautación y comiso, por ello creo que al existir duda también es sinónimo de una calificación mala, porque no se sabe qué medida ejecutar.

2. Según su opinión ¿Cómo considera usted que la incautación y el comiso de droga, tienen relación legal en los casos de microcomercialización de drogas? Explique Usted.

Yo considero que solo la incautación tiene relación legal con la intervención policial por el delito de microcomercialización, ya que solo esta figura está considerada en el Nuevo Código Procesal Penal, y el comiso es realmente completo poder buscar su naturaleza jurídica.

3. Según su experiencia ¿Cuándo considera usted que sería inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de drogas durante una intervención policial por microcomercialización de drogas? Explique usted.

Desde mi punto de vista es inadecuado la calificación que el personal policial hace respecto al comiso, ya que por lo general en los casos de microcomercialización de drogas el personal suele ejecutar la medida de comiso, pero como repito esta figura no está considerada en el Nuevo Código Procesal Penal, y la confunden muchas veces con el decomiso sin embargo ni siquiera reúnen los requisitos mínimos propuestos por la Ley.

4. En su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de una inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas en casos de microcomercialización? Explique usted.

Una de las consecuencias sería que el tiempo de investigación se prolongaría de modo tal que se perdería la celeridad y se demoraría en la realización de diligencias necesarias, además se pierde la credibilidad del profesionalismo del personal interviniente y del investigador, y otros quienes deben de velar por la unidad de criterios apegados a la Ley y no a meros caprichos.

CATEGORIA 2: Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.

1. Conforme a su trayectoria ¿Considera que los actos iniciales de la intervención han influido durante la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

Según mi punto de vista puedo decir que si todos los actos iniciales influyen mucho durante la investigación y más aún cuando hay una escasez de logística, que está ligada a dispuesta burocráticas, esto hace que en los actos iniciales de toda intervención no se pueda tener en claro y se dé el tratamiento correcto a las medidas preventivas a ejecutar, que sirven para el desarrollo de la investigación preliminar.

2. En su opinión ¿Cómo considera usted que han desarrollado los actos de la investigación preliminar y cuál ha sido su relación en casos de micro comercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

Hasta el momento considero que muchos de las investigaciones por micro comercialización de drogas ha sido deficiente, ya que cada vez

se ve más sujetos detenidos por ese delito y en forma reincidente e inclusive de los cuales ya se tiene un registro, pero tampoco se puede desmerecer que hay investigaciones que si han salido a flote y se ha establecido responsabilidad.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Cuándo considera usted que la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022, se ha desarrollado de manera ineficiente o inadecuada respecto de sus actos iniciales? Explique Ud.

Considero que se desarrolla de forma inadecuada la investigación, cuando no se actúa con profesionalismo desde el inicio de la intervención respecto a una adecuada formulación de documentación inicial(actas) documentación que tiene que dejar claridad y no generar dudas.

4. En su opinión ¿Cuáles han sido las consecuencias de desarrollar una mala investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.

La consecuencias por una mala investigación preliminar en los casos de microcomercialización de drogas en la DEPINCRI PNP VMT en dicho año, fue la pérdida de tiempo, desgaste innecesario de recurso humano y logístico, la pérdida de credibilidad de profesionalismo de personal PNP, y el incremento de la microcomercialización.



.....
A 32157805
L. TRASCATA GUERRERO
S3 - PNP

EVIDENCIAS DE RECOLECCION DE DATOS




S.A. 32157805
Jose L. BANCATA CUEVA
53 - PNP

Anexo 4: Certificados de validez de expertos. Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Paul Gustavo García Becerra		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(x)
Área de formación académica:	Abogado		
Áreas de experiencia profesional:	Docente en investigación		
Institución donde labora:	Ministerio de Justicia		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (x)	
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	Temático		
Código Orcid	0000-0002-7919-3399		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista sobre: La Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022.
Autor/a:	Marco Antonio Pahuacho Cajahuaman
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Villa María del Triunfo - Lima - Lima
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Cinco (05) policías del DEPINCRI VMT, Un (01) RMP y (01) Abogado; todos con experiencia en la investigación criminal en la jurisdicción policial del DEPINCRI Villa María del Triunfo.
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Departamento de Investigación Criminal de Villa María del Triunfo.
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento tiene 2 categorías: Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas; y la Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías y subcategorías	Definición
Entrevista	Inadecuada calificación de	Se refiere a la utilización incorrecta del término "comiso" en el contexto de la legislación penal, ya que actualmente, el código procesal penal no

	incautación y comiso de drogas	ha incorporado la medida preventiva "comiso" en relación con los bienes que están relacionados al delito, en su lugar utiliza el término "incautación" o "decomiso". Esta confusión puede dar lugar a problemas legales, inclusive una falta de seguimiento adecuado de evidencia lo que afectaría la lucha contra la microcomercialización de drogas.
	Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.	Se refiere a un proceso de indagación y recopilación de información llevado a cabo de forma inmediata, urgente y necesaria por las autoridades policiales en aplicación de la ley para analizar y obtener pruebas iniciales sobre actividades relacionadas con microcomercialización de droga, y lo que busca es establecer una base sólida en un futuras proceso judicial.

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por el Br. Marco Antonio Pahuacho Cajahuaman, en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel


Categorías:

- Primera Categoría: Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas.
- Objetivos de la categoría:
 - Analizar si la Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga influye en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022.
 - Determinar si la incautación y comiso de droga tienen relación con la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el Depincri Villa María del Triunfo en el año 2022.

Categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas.	De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted si existe inadecuada calificación respecto a la incautación y comiso de droga en los casos de microcomercialización? Explique Ud.				x				x					x	
	En su opinión ¿Cómo considera usted que han desarrollado los actos de la investigación preliminar y cual ha sido su relación en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.				x				x					x	
	Según su experiencia ¿Cuándo considera usted que sería inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de drogas durante una intervención policial por microcomercialización de drogas? Explique usted.				x				x					x	
	En su opinión ¿Cuáles han sido las consecuencias de desarrollar una mala investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.				x				x					x	

- Segunda categoría: Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.
- Objetivos de la categoría:
 - Identificar si es Inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de droga en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el Depincri Villa María del Triunfo en el año 2022.
 - Describir las consecuencias de la inadecuada calificación de incautación y comiso de droga durante la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el Depincri Villa María del Triunfo en el año 2022.

Categoría	Item	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.	Conforme a su trayectoria ¿Considera que los actos iniciales de la intervención han influido durante la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.				x					x				x	
	En su opinión ¿Cómo considera usted que han desarrollado los actos de la investigación preliminar y cuál ha sido su relación en casos de micro comercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.				x					x				x	
	De acuerdo a su experiencia ¿Cuándo considera usted que la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022, se ha desarrollado de manera ineficiente o inadecuada respecto de sus actos iniciales? Explique Ud.				x					x				x	
	En su opinión ¿Cuáles han sido las consecuencias de desarrollar una mala investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.				x					x				x	


 Paul Gustavo García Becerra
 Doctor en derecho

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Luis Enrique Ponce Contreras
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Abogado
Áreas de experiencia profesional:	Auxiliar de investigación
Institución donde labora:	Ministerio del interior
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	Metodólogo
Código Orcid	0009-0002-1519-6088

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista sobre: La Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022.
Autor/a:	Marco Antonio Pahuacho Cahuaman
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Villa María del Triunfo - Lima - Lima
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Cinco (05) policías del DEPINCRI VMT, Un (01) RMP y (01) Abogado; todos con experiencia en la investigación criminal en la jurisdicción policial del DEPINCRI Villa María del Triunfo.
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Departamento de Investigación Criminal de Villa María del Triunfo.
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento tiene 2 categorías: Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas; y la Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías y subcategorías	Definición
Entrevista	Inadecuada calificación de	Se refiere a la utilización incorrecta del término "comiso" en el contexto de la legislación penal, ya que actualmente, el código procesal penal no

incautación y comiso de drogas	ha incorporado la medida preventiva "comiso" en relación con los bienes que están relacionados al delito, en su lugar utiliza el término "incautación" o "decomiso". Esta confusión puede dar lugar a problemas legales, inclusive una falta de seguimiento adecuado de evidencia lo que afectaría la lucha contra la microcomercialización de drogas.
Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.	Se refiere a un proceso de indagación y recopilación de información llevado a cabo de forma inmediata, urgente y necesaria por las autoridades policiales en aplicación de la ley para analizar y obtener pruebas iniciales sobre actividades relacionadas con microcomercialización de droga, y lo que busca es establecer una base sólida en un futuras proceso judicial.

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por el Br. Marco Antonio Pahuacho Cahuaman, en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	5. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	6. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	7. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	8. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	5. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	6. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	7. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	8. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	6. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	7. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	8. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	9. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías:

- Primera Categoría: Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas.
- Objetivos de la categoría:
 - Analizar si la Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga influye en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022.
 - Determinar si la incautación y comiso de droga tienen relación con la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el Depincrí Villa María del Triunfo en el año 2022.

Categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas.	De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted si existe inadecuada calificación respecto a la incautación y comiso de droga en los casos de microcomercialización? Explique Ud.				x				x				x	
	En su opinión ¿Cómo considera usted que han desarrollado los actos de la investigación preliminar y cual ha sido su relación en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.				x				x				x	
	Según su experiencia ¿Cuándo considera usted que sería inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de drogas durante una intervención policial por microcomercialización de drogas? Explique usted.				x				x				x	
	En su opinión ¿Cuáles han sido las consecuencias de desarrollar una mala investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.				x				x				x	

- Segunda categoría: Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.
- Objetivos de la categoría:
 - Identificar si es Inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de droga en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el Depincri Villa María del Triunfo en el año 2022.
 - Describir las consecuencias de la inadecuada calificación de incautación y comiso de droga durante la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el Depincri Villa María del Triunfo en el año 2022.

Categoría	Item	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.	Conforme a su trayectoria ¿Considera que los actos iniciales de la intervención han influido durante la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.				x					x				x	
	En su opinión ¿Cómo considera usted que han desarrollado los actos de la investigación preliminar y cuál ha sido su relación en casos de micro comercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.				x					x				x	
	De acuerdo a su experiencia ¿Cuándo considera usted que la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022, se ha desarrollado de manera ineficiente o inadecuada respecto de sus actos iniciales? Explique Ud.				x					x				x	
	En su opinión ¿Cuáles han sido las consecuencias de desarrollar una mala investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.				x					x				x	


 Luis Enrique Ponce Contreras
 Magister

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Carmela Rosalía Romero Lujan
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Abogado
Áreas de experiencia profesional:	Auxiliar de investigación
Institución donde labora:	Ministerio del interior
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	Temático
Código Orcid	0000-0002-4429-0383

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista sobre: La Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022.
Autor/a:	Marco Antonio Pahuacho Cajahuaman
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Villa María del Triunfo - Lima - Lima
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Cinco (05) policías del DEPINCRI VMT, Un (01) RMP y (01) Abogado; todos con experiencia en la investigación criminal en la jurisdicción policial del DEPINCRI Villa María del Triunfo.
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Departamento de Investigación Criminal de Villa María del Triunfo.
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento tiene 2 categorías: Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas; y la Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías y subcategorías	Definición
Entrevista	Inadecuada calificación de	Se refiere a la utilización incorrecta del término "comiso" en el contexto de la legislación penal, ya que actualmente, el código procesal penal no

incautación y comiso de drogas	ha incorporado la medida preventiva "comiso" en relación con los bienes que están relacionados al delito, en su lugar utiliza el término "incautación" o "decomiso". Esta confusión puede dar lugar a problemas legales, inclusive una falta de seguimiento adecuado de evidencia lo que afectaría la lucha contra la microcomercialización de drogas.
Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.	Se refiere a un proceso de indagación y recopilación de información llevado a cabo de forma inmediata, urgente y necesaria por las autoridades policiales en aplicación de la ley para analizar y obtener pruebas iniciales sobre actividades relacionadas con microcomercialización de droga, y lo que busca es establecer una base sólida en un futuras proceso judicial.

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por el Br. Marco Antonio Pahuacho Cajahuaman, en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	9. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	10. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	11. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	12. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	9. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	10. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	11. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	12. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	6. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	7. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	8. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	9. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías:

- Primera Categoría: Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas.
 - Objetivos de la categoría:
 - Analizar si la Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga influye en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022.
 - Determinar si la incautación y comiso de droga tienen relación con la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el Depincri Villa María del Triunfo en el año 2022.

Categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
Inadecuada calificación de incautación y comiso de drogas.	De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted si existe inadecuada calificación respecto a la incautación y comiso de droga en los casos de microcomercialización? Explique Ud.				x					x					x	
	En su opinión ¿Cómo considera usted que han desarrollado los actos de la investigación preliminar y cual ha sido su relación en casos de micro comercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.				x					x					x	
	Según su experiencia ¿Cuándo considera usted que sería inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de drogas durante una intervención policial por microcomercialización de drogas? Explique usted.				x					x					x	
	En su opinión ¿Cuáles han sido las consecuencias de desarrollar una mala investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa María del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.				x					x					x	

- Segunda categoría: Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.
- Objetivos de la categoría:
 - Identificar si es Inadecuada la calificación de la incautación o el comiso de droga en la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el Depincrí Villa María del Triunfo en el año 2022.
 - Describir las consecuencias de la inadecuada calificación de incautación y comiso de droga durante la investigación preliminar del delito de microcomercialización de drogas en el Depincrí Villa María del Triunfo en el año 2022.

Categoría	Item	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Investigación Preliminar en la microcomercialización de drogas.	Conforme a su trayectoria ¿Considera que los actos iniciales de la intervención han influido durante la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.				x				x				x	
	En su opinión ¿Cómo considera usted que han desarrollado los actos de la investigación preliminar y cuál ha sido su relación en casos de micro comercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.				x				x				x	
	De acuerdo a su experiencia ¿Cuándo considera usted que la investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022, se ha desarrollado de manera ineficiente o inadecuada respecto de sus actos iniciales? Explique Ud.				x				x				x	
	En su opinión ¿Cuáles han sido las consecuencias de desarrollar una mala investigación preliminar en casos de microcomercialización de drogas, en el DEPINCRI Villa Mario del Triunfo en el año 2022? Explique Ud.				x				x				x	



Carmela Rosalía Romero Lujan
Magister

Anexo 5: Declaración de autenticidad.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Pahuacho Cajahuaman, Marco Antonio estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC – TRUJILLO, con la tesis titulada: **Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022.**

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. El presente trabajo de investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
3. El trabajo de investigación no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados son reales y no han sido falseados ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 22 de oct. de 2023



Apellidos y nombres del autor
Pahuacho Cajahuaman, Marco Antonio
DNI: 43111030
COD. ORCID: 0000-0002-5853-4086

Anexo 6: Pantallazo de software de turnitin.

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?ro=103&u=1088032488&s=1&lang=es&to=2408043157

feedback studio MARCO ANTONIO PAHUACHO CAJAHUAMAN Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomer... /100 1 de 58

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TÍTULO DE LA TESIS
"Inadecuada calificación de incautación y comiso de droga y la investigación preliminar en delito microcomercialización DEPINCRI Villa María del Triunfo 2022"
TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO
AUTOR (A):
Br. Pahuacho Cajahuaman, Marco Antonio (<https://orcid.org/0000-0002-5853-4086>)
ASESORES:
Dr. Castillo Casa, Julio Edgar (<https://orcid.org/0000-0002-5647-3611>)
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho penal – Procesal penal – Sistema de penas causas y formas del fenómeno criminal.
LINEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.
TRUJILLO – PERÚ
2023

Resumen de coincidencias
8 %
Se están viendo fuentes estándar
Ver fuentes en inglés

Coincidencias	Detalle	Porcentaje
1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de internet	2 %
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
3	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
4	www.investigarmqr.com Fuente de internet	<1 %
5	qdoc.tips Fuente de internet	<1 %
6	sistema.editoraartemis... Fuente de internet	<1 %
7	de.slideshare.net Fuente de internet	<1 %
8	lpderecho.pe Fuente de internet	<1 %
9	repositorio.usanpedro... Fuente de internet	<1 %
10	hdl.handle.net Fuente de internet	<1 %
11	doaj.org Fuente de internet	<1 %

Página: 1 de 48 Número de palabras: 16441 Versión solo texto del informe | Alta resolución Activado 16°C Nublado 03:29 p.m. 24/06/2024